BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 18 de Julio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4976

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Receptoría de Campana

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Pablo Denti, pidiendo se deje sin efecto la concesión otorgada por Decreto de fecha 31 de Enero ppdo., para la importación de artículos destinados á la explotación de su fábrica de papel situada en el Puerto de Campana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de Enero 31 último, por el cual se habilitó el muelle que posee D. Pablo Denti, en Campana, para la importación de artículos con destino á la fábrica de papel de su propiedad.

Art. 2o Declárase cesante al Guarda Don Esteban Podestá, nombrado para fiscalizar las operaciones de la referencia.

Art. 3o Comuníquese y pase á la Receptoría de Campana, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Causa Fiscal

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Visto que el Sr. Procurador Fiscal de la Capital Dr. Enrique J. Racedo, manifiesta no serle posible dar cumplimiento al Decreto de 9 de Junio último que disponía iniciara acciones de cobro contra Da Rosa Brizuela de Abrehú, por corresponder á la Fiscalía de Salta, y no conocer el domicilio en esta Capital de D. Isidoro Ruarte, deudores ambos de las sumas de $ 16,10 y 33,90 m/nacional respectivamente por pasajes;

Resultando de lo informado por la Contaduría General que, á pesar de las diligencias llevadas á cabo no ha podido conocer el paradero de Isidoro Ruarte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de 9 de Junio del corriente año.

Art. 2o Desglósese la boleta de deuda corriente á fojas 1 y remítase con cópia de este Decreto á la Contaduría General, para que proceda á llevar al asiento correspondiente en el libro de «Deudores Incobrables» el cargo contra Isidoro Ruarte por si llegara la oportunidad de hacer efectivo el cobro.

Art. 3o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que proceda á iniciar el juicio correspondiente contra Da Rosa Brizuela de Abrehú, hasta obtener el cobro de la cantidad de diez y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 16,10 m/n) que adeuda en concepto de pasajes.

Art. 4o Tómese previamente nota en el libro de Causas Fiscales á cargo de la Procuración del Tesoro.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Mensaje y proyecto de Ley sobre las obras del Puerto de Rosario

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando el adjunto proyecto de Ley por el que se autoriza la inversión de la suma de ($ 1.236.955,58 m/n) un millón doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pago que deberá hacer el Gobierno Nacional á la Sociedad Anónima «Muelles y Depósitos de Comas», como valor de los terrenos y construcciones expropiados con destino á las obras del Puerto de Rosario, indemnización é intereses.

En el expediente respectivo que tengo el honor de acompañar, hallará relacionados V. H. todos los antecedentes relativos á las liquidaciones practicadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Febrero último, con el objeto de determinar la suma á pagarse á la Sociedad Anónima «Muelles y Depósitos de Comas», para los conceptos expresados.

En mérito de las constancias de dichos antecedentes que justifican la erogación á que se refiere el proyecto de Ley acompañado, el Poder Ejecutivo solicita de V. H. la sanción del mismo.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Ábrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 1.236.955,58) un millón doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe del pago que deberá hacer el Gobierno Nacional á la Sociedad Anónima «Muelles y Depósitos de Comas» como valor de los terrenos y construcciones expropiados con destino á las obras del Puerto de Rosario é indemnización é intereses.

Art. 2o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar el pago de la suma que antecede, en su equivalente en títulos de Crédito Argentino Interno.

Art. 3o Comuníquese, etc.

IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Gazzolo Hnos. pidiendo anulación del reparo N° 680 formulado por la Contaduría General por diferencia en el derecho aplicado á una partida de confecciones y tejidos; atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la cantidad de confecciones era mínima, estando bien liquidado el manifiesto número 17704 de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo referido.

Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Visto el pedido del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para que se revoque la resolución de la Aduana de la Capital negando el libre despacho de dos cajones instrumentos destinados á la Escuela Superior de Ciencias Físicas, de la Universidad de La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los instrumentos de la referencia llegados en el vapor «Cap Vilano».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Alberto C. Tucker, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes, por el Sr. Juez de Paz de la Sección 25 de esta Capital, en el juicio seguido por la Sociedad Anónima «La Económica», hasta cubrir la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de fecha 10 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspéndase en el ejercicio de sus funciones el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Alberto C. Tucker y pase este expediente á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

VII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Subinspector de Estación de la Administración de Impuestos Internos, D. Antonio de la Vega, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes, por el Sr. Juez de Paz de la Sección 5a de esta Capital, en el juicio que le sigue D. Isaías Band hasta cubrir la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de fecha Junio 6 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspéndase en el ejercicio de sus funciones al Subincpector de Estación de la Administración de Impuestos Internos, D. Antonio de la Vega, y pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

VIII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Guillermo Vilaró Quirno, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de su sueldo, hasta integrar la suma de $ 378,90 moneda nacional, ordenado por el Juez de Paz de la Sección 25a de esta Capital, en el juicio seguido por el Banco de Crédito Popular, contra el referido empleado, sin que haya dado cumplimiento á la resolución de Junio 11 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en sus funciones al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, D. Guillermo Vilaró Quirno.

Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Colegio Nacional de Jujuy (1)

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Hallándose vacante una cátedra de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Jujuy, por fallecimiento del Sr. Segundo Linares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor de Ciencias y Letras en el Colegio citado, al Sr. Horacio Carrillo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Escuela Naval

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

Vista la nota que antecede, dando cuenta que el Profesor de la Escuela Naval, Don Erasmo Caucino, ha tenido que ausentarse á la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para dictar la cátedra de Aritmética y Algebra elemental de la Escuela Naval, al Profesor Normal, D. Rafael Gonzáles, en reemplazo de Erasmo Caucino.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Escuela de Aprendices Mecánicos

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante Profesor de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas, con antigüedad del 1o de Junio próximo pasado, á D. Luis J. Gené, en reemplazo de D. Juan Bernabó, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Subprefectura de Esquina

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Escribiente de 3a clase de la Subprefectura de Esquina, al ciudadano Juan B. Cevallos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

(1) Se publica nuevamente para salvar una omisión.

IV

Prefectura General de Puertos

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese prórroga de seis meses á la licencia sin goce de sueldo acordada al Ayudante 2o del Destacamento Norte de la Prefectura General de Puertos, D. Ricardo Zaiverthal, debiendo seguir reemplazándolo en su puesto, D. Pedro Pateta, nombrado interinamente al efecto.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Obras Públicas

I

Camino de Cañada Honda al Pedernal

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Exp. 4903-C-910.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reconstrucción y rectificación del camino de Cañada Honda al Pedernal (San Juan), que la Ley de Presupuesto vigente autoriza:

Considerando:

Que la ejecución de estas obras es conveniente se lleve á cabo sin mayor demora, para que las poblaciones puedan utilizar ese camino que conduce á la estación Cañada Honda del Ferrocarril al Pacífico;

Que dada la suma que la Ley asigna ($ 5.000 m/n) y la naturaleza de esos trabajos, hay ventaja en ejecutarlos administrativamente ó por contratos privados parciales si resultase más conveniente, en alguna parte de ellos, pues, así podrán emplearse los elementos organizados que la Dirección General del ramo tiene en la 8a Sección (San Juan); y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras de reparación y rectificación del camino de Cañada Honda al Pedernal (Provincia de San Juan), y autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve á cabo por administración ó contratos privados parciales, si resultase conveniente en alguna parte de ellas, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 32 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — JOSÉ GÁLVEZ. — PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente maquinista en la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á D. Carlos F. Langobardi, en reemplazo de D. Juan Carlos Villanueva, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Meridiano 5º á Elordi, de acceso á la estación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, situada en este último punto, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos ($7.467,90 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril de Comodoro Rivadavia á Lago Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Exp. Nº 6024-F-910. — Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente de donde resulta la conveniencia de dotar de un cuerpo de policía especial á la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia, al Lago Buenos Aires, al igual del que se dotó á las construcciones del Chaco y de Puerto Deseado al Lago Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles y con destino á la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia, al Lago Buenos Aires, un cuerpo de policía montada, compuesto de un Comisario con sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, un sargento con sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, y cuatro ajentes con noventa pesos moneda nacional mensuales de sueldo cada uno, armados con fusil winchester y pistola Mannlicher, y á quienes se les proveerá asimismo de vestuario, víveres y manutención de animales.

Art. 2º Sin perjuicio y menoscabo de las funciones de la policía del territorio, cuando ésta pueda ejercerlas, la policía de la construcción tendrá jurisdicción dentro de la zona donde se desarrollan los trabajos y en caso de cometerse algún delito su acción se limitará á la aprehención del ó los delincuentes y su entrega con las formalidades del caso á las autoridades del territorio.

Art. 3º Los Gastos que demande la ejecución de este decreto se imputará á la Ley 5559.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Exp. 5914-F-1910.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para cambiar la ubicación de la estación del Km. 17.090 del ramal de Las Rosas á Villa del Rosario al kilómetro 21.700 del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Exp. Nº 5964-C-1910.—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el Decreto de 8 del actual nombrando empleados en la Dirección General de Ferrocarriles, en el sentido de que el nombramiento recaído en la persona de D. Alejandro S. Uslenghi, debe ser de Ingeniero de 1ª con sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales que se imputará en la forma que aquél determina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Estudios de Bahía San Blas á Choele-Choel

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Exp. 4796-S-907.—Vistos los estudios completos presentados por D. Francisco Mulhall del ferrocarril que arrancando de la Bahía San Blás, termina en Choel-Choel, donde empalmará con el ferrocarril Sud, con un ramal hasta el pueblo de Carmen de Patagones, cuya construcción y explotación le ha sido concedida por Ley 4913.

Y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados estudios con las salvedades indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Concesión otorgada por el Gobierno de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

Exp. 5521-S-1909.—Vista la nota de la Dirección General de Ferrocarriles, en que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1909, sobre la jurisdicción que corresponde á las concesiones ferroviarias, comunica la concesión acordada al Sr. Gastón Boutelier por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, para construir una vía férrea, desde San Cristóbal hasta la estación Rams y desde allí hacia el límite Oeste de la Provincia hasta el paralelo 28, y

Considerando:

Que es un deber del Poder Ejecutivo, velar por la integridad de las facultades propias del Gobierno Federal establecidas por la Constitución, entre las cuales figura la de «reglar el comercio con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí».

Que los ferrocarriles, son un instrumento esencial del intercambio comercial, y á ese título han sido declarados de jurisdicción federal por la Ley número 2873 los que liguen á una provincia con otra; de donde resultan implícitamente comprendidos en esa jurisdicción los ferrocarriles destinados á una prolongación fuera de los límites provinciales, y á unirse por empalmes directos ó indirectos con las redes federales ó con puertos habilitados.

Que con motivo de una concesión análoga á la que denuncia la Dirección de Ferrocarriles, otorgada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy, el Poder Ejecutivo, dictó el Decreto de Octubre 15 de 1909, cuyos considerandos se reproducen en el presente por ser idénticos ambos casos en cuanto á los principios que comprometen.

Que el hecho de referirse la concesión á dos parajes en que se encuentran establecidas dos estaciones del ferrocarril Central Norte, para seguir luego hasta un punto de la línea fronteriza de Santa Fe, que en ningún caso podría considerarse como terminal de un ferrocarril, prueba acabadamente que ella está virtualmente destinada á prolongarse en el territorio inmediato, y por tanto al tráfico enterprovincial.

Que aun suponiendo que en ese punto despoblado de la campaña, hubiera de ser construída la terminal definitiva de la línea en esa estación se cargarían productos del territorio limítrofe obtenido en sus inmediaciones, lo que importaría sin la menor duda una operación de comercio interprovincial.

Que de todos modos los productos que la línea concedida trasportaría de y para las estaciones de «San Cristóbal» y «Esteban Rams» del Ferrocarril Central Norte, no serían destinados al consumo de esas poblaciones, sinó á seguir por las líneas federales, con las cuales se preven y se autorizan empalmes en la ley provincial de concesión, demostrándose con ello el propósito que mueve á la empresa concesionaria.

Que el calificativo de «tranvía rural», aplicado á la línea concedida no le quita su verdadero carácter de vía férrea, cualquiera que sea el sistema de tracción que fuera adoptado, puesto que la vía deberá construirse con las mismas trochas y condiciones de los ferrocarriles federales más próximos, sin que pueda admitirse que un simple cambio de palabras llegue á anular las prescripciones de la Constitución Nacional y de las Leyes del Congreso.

Por estas consideraciones y las concordantes del Decreto de 15 de Octubre de 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Poder Ejecutivo de la Nación no reconocerá como válida la concesión otorgada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe al Sr. Gustavo Boutelier, para la construcción de una vía férrea de San Cristóbal al Paralelo 28 pasando por la estación Rams del Ferrocarril Central Norte.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles Nacionales vigilará para que,

de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1909, no se intenten obras de empalme ú otras análogas entre líneas de jurisdicción nacional y la mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Gobierno de Santa Fe el presente Decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Ferrocarriles (1)

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

Exp. 3724-F-910.—Vistos los estudios formulados por la Dirección General de Ferrocarriles, relativos á la línea que, partiendo de la estación Aimogasta, en el kilómetro 38.200 de la línea á Tinogasta, llegue hasta Aminga, mandados practicar por Ley 4476,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estudios de la expresada línea, que tendrá una extensión de 44.300 kilómetros, así como su presupuesto de costo, que asciende á la suma de seiscientos setenta y dos mil noventa y ocho pesos con tres centavos oro, ó sea de quince mil ciento setenta y un pesos con cincuenta y un centavos oro el kilómetro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Expediente número 6005-F-1910. — Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, Administradora del Ferrocarril Trasandino Argentino; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á aquella Empresa para que, á los efectos de la aplicación de tarifas considere como de treinta y tres kilómetros la extensión de la Sección Argentina del túnel de los Andes.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

POLVOS PARA LA CARA

Exp. 649-V.—Manifiestan polvos de talco, de la partida 3499, kilo pesos 1.00 al 25 por ciento y los denuncian como polvos para la cara de la partida 2661:

Considerando:

Que la mercadería en cuestión si bien tiene entre sus componentes el talco, no contiene ácido borico, condición indispensable para ser comprendido en la partida en que se manifiesta, que dice: talco boratado, etc., y sin lo cual no puede considerarse un artículo antiseptico y por consiguiente no comprendido en la sección droguería;

Que el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, es terminante al decir, que está constituído por una mezcla de talco y arroz perfumado con una esencia, razón por la cual creen innecesario el nuevo análisis que solicita el interesado.

Dados los fundamentos del informe de los Vistas de Drogas, de la mayoría de los Vistas de la Sección Mercería y los términos precisos del análisis practicado, se trata de polvos para la cara especialmente comprendidos en la partida denunciada,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2661, kilo pesos 1,50 al 25 por ciento.

REVISTAS LIBRE DE DERECHO

Exp. 152 V.—Manifiestan revistas impresas de la partida 2553 y las denuncian como revistas impresas con avisos de propaganda, partida 2552:

Considerando:

Que en el presente caso, se trata de la revista mensual ilustrada denominada L'Hygiene et L'Enfant, la cual no obstante traer algunos artículos en los cuales se hace la propaganda á la Harina Lacteada de Nestle, trae también otros artículos de carácter científico y literario, que le dan todo el carácter de las revistas comprendidas en la partida 24 de Tarifa;

Que por otra parte, los impresos de propaganda de la partida que se denuncia, son aquellos que se destinan exclusivamente á ese objeto y se reparten gratis, mientras que las cuestionadas son revistas mensuales y por subscripción como lo constatan sus mismas carátulas;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 24 libre.

PRESILLA DE ALGODÓN PARA CALZADO

Exp. 135 D. — Manifiestan presilla de algodón para calzado, de la partida 2754 kilo pesos 1,00 al 25 por ciento y lo denuncian como de la partida 2753;

Considerando:

Que se trata sin lugar á dudas de presilla de algodón para calzado, explicitamente comprendida en la partida en que se manifiesta, la que no indica si ésta debe ser con ó sin inscripción;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2754 kilo pesos 1,00 al 25 por ciento.

PAPEL GRUESO PARA DIVISIÓN DE ARCHIVADORES

Exp. 496 S.—Manifiestan divisiones de papel grueso para archivadores de valor declarado al 25 por ciento, y los denuncian como impreso sobre cartón de la partida 2520;

Considerando:

Que se trata de un papel grueso para divisiones de archivadores, el cual viene impreso, razón por la cual le corresponde el derecho del 40 por ciento, siendo una mercadería que no se encuentra tarifada.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 40 por ciento.

LÁMPARA PARA SOLDAR

Exp. 191 M.—Manifiestan lámparas para soldar de la partida 1190 y las denuncian como artículos de bronce de la partida 1002:

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de las lamparitas para soldar, tarifadas en la partida 1190, sino de las lámparas para soldar, que tanto por su forma, fabricación y tamaño, escapan al aforo de la respectiva partida, hecho que lo corrobora su mismo valor que es muy superior al de la partida de tarifa.

Por otra parte, en el caso actual, no se trata de lamparitas que es lo único que se despacha por la partida 1190,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

VÁLVULAS DE CUERO PARA BOMBAS

Exp. 146-C.—Manifiestan bombas de hierro para pozo, con manija á mano y cilindros de hierro, de la partida 878 y le denuncian parte como válvulas de cuero no tarifadas:

Considerando:

Que en el presente caso, se trata de válvulas de cuero, repuestos para los cilindros de la bombas y por consiguiente deben llevar el derecho de las mismas, de acuerdo con la ley;

Que por otra parte, dicha mercadería no se encuentra especificada en ninguna de las partidas de tarifa; razón por la cual son de valor declarado,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

ARTÍCULO COMPUESTO DE BRUJULA, ESPEJO Y LUPAS

Solicitud 880:

Considerando:

Que se trata de un objeto compuesto de una pequeña brújula, un espejo y cuatro lupas, conjunto todo el cual, no se halla tarifado,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.
—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1910

Boletín Judicial	$	903 90
Boletín Oficial	»	221 50
	$	1125 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 31 DE MARZO DE 1910

CUENTAS DEUDORAS		$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores		9.373.745 90	Descuentos de 5 % ... Art. 4 Inc. 1..	22.607.786 31
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		1.980.954 66	Primeros sueldos ... » 4 » 2..	996.355 36
Pensiones		1.309.574 29	Diferencias de sueldos ... » 4 » 3..	1.452.149 85
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		52.399 57	Multas ... » 4 » 4..	485.414 59
Devoluciones		374.185 28	Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5..	4.020.514 85
Títulos de Renta:			Empleos vacantes ... » 4 » 6..	4.100.556 65
Ley Nº 3683 v/n ...	$ 662600		Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8..	3.000.000 —
» » 4569 » ...	» 17555360		Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9..	887.921 95
» » 4973 » ...	» 6002700		Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	735.984 69
Cédula hipot. nac. serie L.	» 507000		Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
» » argentina (Ley 6299)	» 668500	25.396.160 —	Cuotas embargadas	1.230 53
Comisiones		29.625 61	Diferencias de cotización	1.564.457 06
Gastos de Administración		552.937 64		
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)		510.010 —		
Casa de la Caja Nacional de Jub. y Pens. (Ley 6372)		222.942 —		
Caja		79.179 93		
		39.881.714 88		39.881.714 88

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-23 julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591				José D'Andrea.....	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Monglardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Víctor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence.......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10a	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Florito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437				José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. i. Molignano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado; de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bosalo......	Juan Casella.......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzulla.......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado; de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarl, ...	Juan E. Deccia.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Bannes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñoz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 15 de Julio de 1910...........	583 926 96	256 927 86	16 646 29	273 574 15	49.983 46
Total recaudado en el mes corriente...............	6.866 500 36	3 021 260 16	170 515 96	3 191.776 12	73.027 74
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	85 739 273 88	37 725.280 52	1.739.268 93	39 464.549 45	649 245 39

G. Anzó Quintana, C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 15

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

INVITACIÓN.—VISTA DE CAUSA.—SENTENCIAS.

Invitación:

Se invita á los S. S. Oficiales Superiores á concurrir mañana 15, á las 4 p. m. al Palacio de Gobierno (Salón Blanco) para acompañar á S. E. el Señor Presidente de la República al acto de la despedida del Sr. Embajador especial de la República del Perú. Traje de levita.

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 15 del corriente, á la 1,30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Pedro Palacios, perteneciente al I/R. 10, por haber sido suspendida por no haber concurrido el defensor Subteniente D. Dardo Wiurnos.

Sentencias:

En la Ciudad de Córdoba, á los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar esta causa instruída á Anselmo Moreno, soldado del A. 4, soltero, de veinte años de edad, argentino, acusado de haber cometido el delito de hurto y violación de correspondencia y actualmente detenido en prisión preventiva en el Cuartel del I/R. 13; y

Resultando:

1º Que está probado que el cinco de Febrero del corriente año, el conscripto Julio R. Salcedo, entregó en la Guardia de Prevención de su Regimiento, la correspondencia que había recibido del correo, la que fué examinada por el Comandante de la Guardia, Subteniente Juan R. Costa. Que en esa correspondencia, se hallaba una carta dirigida al conscripto José B. Serra, la que recibió para su entrega el Sargento de semana de la Plana Mayor, Anselmo Moreno, quién cinco minutos después de recibirla volvió haciendo manifestaciones de que la carta para José B. Serra se hallaba abierta.

2º No está debidamente probado que la carta fuese abierta por el encausado Moreno, ni que éste se apropiase del dinero que se dice venía en ella; todo lo que consta á fojas, 1, 3, 5 6, 8, 10, 12, 13, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 32 y 33 de los autos; y

Considerando:

1º Que no estando probado en autos el delito que se le imputa al encausado Moreno, es del caso de pronunciar su absolución de conformidad á lo dispuesto por el Art. 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Absolviendo de toda responsabilidad al procesado Anselmo Moreno, del A. 4, de los delitos de violación de correspondencia y robo de dinero, por no haber en autos las pruebas suficientes para su inculpación. Notifíquese y si no fuese recurrida en el término de ley, archívense los autos, previa las comunicaciones del caso, ley citada y Art. 408 del mismo.

Firmados: M. Grigera, Coronel. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Esteban García, Mayor. —Julio de Vertiz, Mayor.—Ante mí: Firmado: Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Es copia fiel del original que obra á fojas 82 de los autos.—Córdoba, Junio veintiséis de mil novecientos diez.—Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Capital Federal, Junio 28 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y tropas del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Anselmo Moreno, perteneciente al A. 4,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional, y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

En la Capital Federal, á los veinticinco días del mes de Junio y año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Fortunato Videla, soldado del Regimiento 7 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, deserción y quebrantamiento de la prisión preventiva y actualmente en prisión preventiva, atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Fortunato Videla, de haberse fugado del cuartel de su cuerpo, sito en Zárate (Provincia de Buenos Aires), el día 1º de Octubre del año próximo pasado, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de quince días de arresto y recargo de fajina, que el señor Jefe del mismo le había impuesto con fecha 22 de Septiembre del mismo año, por maltratar un compañero, según consta á fs. 2 v. 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 al 11 del proceso.

2º Que está probado, que no obstante encontrarse procesado y no habiéndose dictado contra él auto de prisión preventiva, el soldado Fortunato Videla, salió del cuartel el día 10 de Febrero del año corriente, con licencia del Jefe del Cuerpo, no regresando al cumplirse éste y trasladándose á Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), donde fué aprehendido con fecha 20 de Febrero del mismo año, por la policía local, á pedido del mismo Jefe, según consta á fs. 22, 13, 14, 15, 18, 22, 24, 58, 59 del proceso.

3º Que está probado que el soldado Fortunato Videla, se fugó el día 4 de Abril del año corriente del cuartel del Regimiento 5 de Infantería de Línea, sito en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), al que estaba agregado, en circunstancias de encontrarse sufriendo prisión preventiva, según consta á fs. 67, 68, 69, 70 al 83 del proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar.

2º Que el hecho probado establecido por el resultando segundo, constituye la falta de deserción simple prevista por el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, y debe ser considerado como circunstancia agravante del delito principal, á estar á lo dispuesto por el Art. 574 del mismo Código.

3º El hecho probado, establecido por el resultando 3º, constituye la circunstancia especial de agravación de quebrantamiento de la prisión preventiva que prevee el inciso 5º del Art. 512 del Código de Justicia Militar y que produce además los efectos señalados por el inciso 3º del Art. 579 del mismo Código.

4º Que castigando la disposición del artículo 632 antes citado, el delito cometido con la pena de prisión menor genéricamente designada, corresponde á este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la disposición general del Art. 582 del Código de Justicia Militar; y teniendo en cuenta las circunstancias agravantes que concurren únicamente en este caso.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Fortunato Videla, perteneciente al Regimiento 7 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción simple, con la circunstancia agravante de haber quebrantado también la prisión preventiva, á la pena de un año y seis meses de prisión menor y la pérdida de todos los derechos que tuviese contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 632, 704 inciso 1º, 574, 512, inciso 5º, 582, 708 y 530 del Código de Justicia Militar.—No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 579 del mismo Código y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma que determina el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

De acuerdo con lo dispuesto por la segunda parte del artículo 359 del Código de Justicia Militar, el Consejo resolvió mandar textar del escrito de defensa el párrafo de fojas 93, que empieza: «En cambio en la, banda.....» y termina: «... se cultiva muy poco el culto del honor», por considerarle redactado en términos inconvenientes.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Carlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega—Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás

Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Augusto de Angelis, Secretario.—Es copia fiel del original: Augusto de Angelis, secretario.

Capital Federal, Junio 28 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Fortunato Videla, perteneciente al I/R. 7,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: — Cúmplase, declaréselo comprendido en el Artículo 4º del Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo., comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.— E. RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 38

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SOBRE PASAJES Y CARGAS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, QUE GIRA Ó CIRCULA POR EL F. C. B. A. AL P.

Para conocimiento del Ejército se publica la siguiente resolución del Ministerio de Obras Públicas:

Excmo. Señor:

El privilegio que asiste al Gobierno de la Nación, para una rebaja en los pasajes y fletes de carga, que gira ó circula por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, radica en el Art. 22 de su contrato de concesión de Marzo 19 de 1878. Esa disposición al mencionar la expresada rebaja, sólo se refiere á los pasajes de los empleados y tropas y fletes de la carga que á aquél pertenezca, sin entrar en distingos ni clasificación de ningún género, relativamente á los pasajes simples ó á los de ida y vuelta, ni respecto de la carga materia del flete que debe sufrir la mencionada rebaja.

No distinguiendo el contrato ó concesión,—que es ley para las partes,—ninguna de éstas tiene derecho á hacerlo, debiendo someterse á su texto llano y expreso y á su espíritu amplio y evidente en la rebaja expresada, la que comprende los pasajes generales de que goza el público, cualquiera que sea su nombre y todos los fletes, cualesquiera que sean las cargas que lo constituyen, dentro de las que son susceptibles de ser porteadas.

En tales conceptos, la interpretación que la Empresa recurrente pretende en el caso, no tiene base legal que pueda hacerla aceptable: Siendo de observar, que aun cuando se considerara la discutida rebaja como sólo susceptible de asentarse sobre las tarifas primitivas (básicas máximas), siempre sería violentar el verdadero concepto de la tarifa de ida y vuelta que es de carácter permanente y estable, y contrariar el texto y espíritu de la concesión relativamente á los fletes; haciendo desaparecer en uno y otro caso, la misma liberalidad y privilegio que asiste al Gobierno con sólo absorber la rebaja en el mayor precio que envuelve la separación de los pasajes de ida y vuelta y en la clasificación y distingos de la carga para gravar los fletes sometidos á aquélla.

Estas consideraciones, unidas á las que van expuestas en los informes que anteceden, me inducen á dictaminar en el sentido adverso á las pretensiones de la Empresa recurrente.—*Julio Botet.*

Excmo. Señor:

No hay ninguna razón para hacer la interpretación que pretende el Ferrocarril Pacífico, sobre los pasajes que expiden por orden del Gobierno Nacional.

Esa interpretación, es contraria á la cláusulas establecidas en sus concesiones, desde que en ellas no se hace distinción alguna al respecto.

Tampoco es cierto que la tarifa común que rige todo el año para pasajes de ida y vuelta, puede llamarse tarifa especial como lo pretende el Ferrocarril Pacífico. Es una tarifa ordinaria, común y general, caso muy distinto de los pasajes de ida y vuelta, establecidos para épocas determinadas y por tiempo limitado.

Creo, pues, que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, Abril 26 de 1910.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1910.

Exp. Nº 1398. F-1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se ha presentado notificando que en lo sucesivo no dará curso, á toda orden de pasaje que especifique que éste ha de ser de ida y vuelta, debido á las dificultades con que tropieza para su cobro, ya que se le exige la rebaja del 50 % sobre las tarifas correspondientes, á dicha clase de pasajes cuando á su juicio no corresponde por ser ella de carácter especial, y vista asimismo su otra presentación, hecha al Ministerio de Obras Públicas, en la que amplía dicha tesis á las tarifas relativas al transporte de cargas.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quien manifiesta que estando establecido en el Art. 22 del contrato celebrado en 19 de Mayo de 1878 con la empresa susodicha que «El concesionario se obliga á conducir gratis todas las balijas de la correspondencia pública y hacer una rebaja de 50 % sobre el precio de las tarifas de los pasajes de los empleados y tropas que viajan en servicio de la Nación, y un 25 % en los fletes por las cargas que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta» no debe hacerse lugar, á la pretensión formulada por cuanto no especificándose calidad determinada de tarifa en dicho contrato la rebaja debe ser efectuada sobre cualquiera que esté en vigencia.

Oídos los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, quienes sostienen igualmente ser errónea la interpretación que pretende la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Y considerando finalmente que el Ministerio de Obras Públicas resolvió en caso análogo concordante con las conclusiones á que se arriba en el estudio del presente expediente,

SE RESUELVE:

1º Adoptar como resolución de carácter general las conclusiones de los informes y dictámenes de que se ha hecho mérito.

2º Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que debe abstenerse de rechazar las ordenes de expedición de pasajes de ida y vuelta que las reparticiones autorizadas del Gobierno puedan impartirle bajo, apercibimiento de considerar como una infracción distinta cada rechazo que efectúe y hágasele saber asimismo, que en toda cuenta que presenta al Gobierno por transportes de personas ó cosas que se efectúe de acuerdo con el Art. 22 de su contrato de concesión deberá efectuar las rebajas que el mismo establece.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva, á la Dirección General de Ferrocarriles, á los efectos consiguientes.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07629-C-910.—Junio 30 de 1910. — Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de la locomotora 706 del tren de carga Nº 23, ocurrido en la estación Sánchez del Ferrocarril Central Argentino el día 3 de Marzo ppdo., y

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, en circunstancia que el tren Nº 23 entraba en la vía 2ª de la mencionada estación con el objeto de dar paso al tren de pasajeros Nº 19, al llegar al cambio que da á la vía 3ª descarriló la máquina que lo remolcaba, debido al mal estado de las aguas del mismo; sufriendo por esta causa el citado tren de pasajeros un atraso de 128 minutos, y

Teniendo en cuenta: Que el cambista Miguel Anzi, único culpable de este accidente, ha sido separado del servicio en castigo de su falta, según manifiesta la Empresa en su vista, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es ressponsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07048-P-910.—Junio 30 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la autorización correspondiente para construir un desvío muerto en su estación Godoy Cruz, de una longitud de 241,72 metros, empleándose durmientes de madera dura y rieles de 36/11 kg./m., y destinado al servicio de cargas de la bodega de los Sres. Latino y del Bono y considerando lo aconsejado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización y aprobar el plano D. C. 1702. C. y sus correspondientes memorias descriptivas que presenta.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

09518-O-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste manifiesta, que habiendo resuelto el vecindario de la estación Bagual abrir un colegio en dicha población y á fin de coadyuvar á tal iniciativa, solicita autorización para conceder la rebaja de 25 por ciento en la tarifa correspondiente al trasporte de los materiales destinados á la construcción del citado establecimiento.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra con fines de utilidad pública, y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja mencionada.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07632-C-910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de un coche, ocurrido en la estación Firmat del Ferrocarril Central Argentino, el día 30 de Marzo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha indicada, en circunstancia que la máquina 319 efectuaba maniobras en la mencionada estación, debido al mal estado de un cambio, descarriló el coche mixto Nº 634: sufriendo á consecuencia de ello un atraso de una hora y quince minutos los trenes: 45 á C, de Bustos y 45 á Melincué, y

Teniendo en cuenta: Que el accidente se produjo por culpabilidad del señalero Carlos Orlandini, el que según manifiesta la Empresa ha sido debidamente castigado y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07883-C-910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta de haberse escapado un vagón de la estación San Antonio, el día 14 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el accidente de referencia se produjo á causa de un fuerte huracan, corriendo el vagón hasta el Klm. 121, donde fué á buscarlo la máquina del tren 9, el que por este motivo sufrió un atraso de una hora y teniendo en cuenta: Que la vía de corral de la estación San Antonio, donde estuvo estacionado el vagón de que se trata, no se hallaba con aparato de seguridad, en contravención al artículo 59 de la Ley General de Ferrocarriles y con lo que el accidente se hubiera evitado; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 380 de la mencionada Ley, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del hecho de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02009-S-910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicitando la autorización correspondiente para introducir en su estación Puerto Militar, varias mejoras consistentes en: Prolongar el edificio de pasajeros instalando en él una oficina de encomiendas y una sala de espera para Señoras, con su correspondiente lavatorio y w. c.; Prolongar la actual plataforma lo mismo que el techado hasta llegar hasta el extremo Sud del nuevo agregado; Construir un desvío de 358 metros de longitud con rieles de 28,77 kg./m., menos en el cambio que se colocarán de 36,71 kg./m. En la ejecución de estas obras se emplearán materiales de primera calidad según consta en las memorias descriptivas que con el plano número 4260 S. S. W., presenta á la aprobación superior. Considerando que se trata de obras de reconocida utilidad y que vienen á constituir una mejora en el servicio y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano 4260 S. S. W. y sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08161-S-910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para abrir un paso á nivel público, en el kilómetro 683.650 de la línea Saavedra á Ingeniero White, al cavo Sud, de la Parada Sfur, el que estará provista de guardaganado del tipo aprobado el 20 de Abril de 1906, para la línea del Neuquen, alambrados tranversales con portillos y barreras sencillas del tipo aprobado el 31 de Octubre de 1907, como asimismo con alambrado tipo F. C. S. y;

Conforme con lo aconsejado por la Dirección de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº 18.336 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08142-P-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta del descarrilamiento de dos vagones del tren Nº 673, ocurrido en la estación Villanueva, el día 3 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el accidente de referencia se produjo en circunstancia que una parte del tren Nº 673, que se hallaba en la vía 2ª se dirigía á la 1ª y debido á un palo caído sobre los rieles, sufriendo por esta causa un atraso de 46 minutos, el tren Nº 45, y

Teniendo en cuenta: Que los hechos expuestos han sido ocasionados por el proceder culpable, tanto del cambista como del maquinista del citado tren, como la misma Empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08610-P-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano, Nº 2664 y memoria descriptiva que se propone colocar en el paso á nivel de la calle Chacabuco, de la línea Santa Fe, á Puerto Barranqueras, debiendo aquéllas, ser dobles dejando una luz libre de 17 metros, siendo movible por el guardabarreras, del paso á nivel del Boulevard Gálvez, por medio de un cable y provisto de una campanilla eléctrica para avisar cuando bajan aquéllas, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 2664 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02942-P-910. — Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la autorización correspondiente para efectuar diversas modificaciones en su estación Chanilao, consistentes en colocar agujas de empalme y vías de cruce en ambos extremos de la estación y cambiar de posición 890 m. de desvío colocándose 1107 m. nuevos. Construir un andén tipo aprobado el 12 de Junio de 1907, dos garitas para señales tipo 16 de Noviembre de 1907, dos casitas para señaleros tipo 27 de Septiembre de 1904, y además varias señales indicadas en el plano B. B. N. O. 1620, E. cuya aprobación se solicita, y conforme con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano presentado con sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08371-O-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para colocar barreras dobles en la calle de circunvalación Este de la estación Chivilcoy Sud, las que serán manejadas juntas y construídas de acuerdo con el plano aprobado en fecha 1º de Diciembre de 1904, para la calle Chuca-Chuca, pero sin las puertas laterales, teniéndose presente que para el guardavía que las atienda se construirá una casilla de madera de tres por cuatro metros, una cocina y una letrina de hierro galvanizado, y considerando que las obras proyectadas importan un beneficio para la seguridad del tráfico y de acuerdo á lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, que demuestra la ubicación de las obras á ejecutarse y autorizar la construcción de las mismas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08663-O-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la autorización correspondiente para colocar barreras en el kilómetro 96.777 de su línea pricipal que serán del tipo aprobado el 1º de Diciembre de 1904, sin puertitas laterales, además se colocará al lado del paso á nivel una casilla, una cocina y una letrina de hierro galvanizado, y atento á lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Cenceder la autorización solicitada y aprobar el plano E. 11.719 que presenta, con sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07096-P-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente formulado con motivo del descarrilamiento del furgón 2193 de un tren de balastro, ocurrido en el Kilómetro 356,000 de la línea principal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el día 21 de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado; Que el accidente de referencia se produjo á causa del mal estado de la vía en ese paraje; sufriendo atrasos á consecuencia del mismo los trenes Nos. 307, 309, 310, 311 y 312; y teniendo en cuenta; Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 5º. inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es reponsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

09680 S-1910.—Julio 7 de 1910.—Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para dar parada á los trenes de pasajeros, en la estación García del Río. No teniendo la División Tracción, Talleres y Movimiento observación alguna que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril del Sud la autorización que solicita para dar parada á los trenes de pasajeros en la estación García del Río, sin que esta autorización implique la modificación de las horas de salida y llegada de las estaciones de destino.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

07882-C-1910.—Julio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que el Sr. A. Garzón Agulla y otros, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por el atraso que sufrió el tren Nº 149 en la estación Río Segundo, el día 11 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que efectivamente como lo manifiestan los querellantes, el citado tren salió de la estación Río 2º con una demora de 55 minutos, debido á que la máquina que lo remolcaba no pudo tomar agua por el mal estado de la bomba, y

Teniendo en cuenta: Que este hecho se produjo por culpa del personal de la Empresa como lo reconoce ella misma al evacuar la vista conferida y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del atraso sufrido por el tren Nº 149 y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

Pablo Nogués.

015961-C-1909.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Vista la queja formulada por los señores Bassini y Navarro Puentes, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino porque una consignación compuesta de un automóvil correspondiente á Carta de Porte 8939 de Retiro á Pergamino, les fué entregada en destino con la parte trasera rayada, indicando que cree autor de dicha avería al empleado de carga de Retiro, Sr. Otero.

Resultando de lo actuado; que aun cuando no se ha comprobado que el empleado Otero sea quien haya producido dicha avería, ésta se produjo cuando el automóvil estaba á cargo de la Empresa, como lo comprueba la Carta de Porte correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada dicha queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder á los querellantes por la avería producida.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03134-C-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del choque de varios vagones con la locomotora 252 del Ferrocarril Centra Argentino, ocurrido en la línea de Las Rosas á Villa del Rosario, el día 15 de Enero ppdo.

Resultando de lo actuado; que en la fecha indicada, en circunstancias que la máquina 252 se dirigía de la estación Las Rosas á la de Sastre, con el objeto de remolcar al tren Nº 84, debido á la mala posición de un cambio, tomó la vía á Villa del Rosario donde se hallaban estacionados varios vagones, lo cual no fué notado por el maquinista, sino cuando ya era imposible evitar el choque; sufriendo á consecuencia del mismo, graves averías dos vagones y un atraso de 72 minutos el tren de pasajeros Nº 84.

Teniendo en cuenta, que las señales del lado Los Cardos estaban apagados por orden superior, según se ha comprobado, contraviniéndose así á lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento General de Ferrocarriles que el cambista es el principal causante de lo ocurrido, al no revisar en la debida oportunidad la posición de los cambios, pues, como ya tiene establecido esta Dirección General la inspección debe tener lugar en el momento en que va á salir un tren, y no con una ó dos horas de anticipación; y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del choque de que se trata y sus consecuencias, apercibiéndola severamente por la infracción al Art. 110 del mencionado Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03875-S-1910.—Junio 30 de 1910. — Vista la queja formulada por el señor Ricardo Canino, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el 13 de Febrero ppdo. en la Estación Constitución se rehusaron despacharle medio boleto con destino á la estación Longchamps para un niño de 6 años de edad, y

Resultando de lo actuado; Que efectivamente se ha comprobado ser cierto lo denunciado por el querellante en su queja, reconociendo así también la misma Empresa, manifestando que el hecho se debe á mala interpretación del empleado que atendió al recurrente y aunque manifiesta que se han tomado las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la repetición de hechos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y ordenar á la Empresa del Ferrocarril Sud, aperciba severamente al empleado causante, debiendo al mismo tiempo poner todo empeño de su parte para que hechos de tal naturaleza no vuelvan á repetirse en lo sucesivo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07162-C-910.—Junio 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Dante Petri, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 18.850 de Retiro á Canesa, y

Resultando de lo actuado:

Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso mayor del doble del tiempo que al efecto establece el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, reconociéndolo así también la misma Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento General citado.

Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

07362-P-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano 2691 y memoria descriptiva, que detallan la ubicación del brete de segunda clase de tipo aprobado con fecha 15 de Julio de 1901 y la vía de 204 metros de longitud, para el acceso que proyecta construir en su estación La Sabana; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2691 y su correspondiente memoria descriptiva y autorizar la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

08886-P-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación de los planos y memoria descriptiva que detallan la ubicación de las siguientes obras, que proyecta construir en la estación Sorrento. Cambios: 1º) Una casa para maquinista; 2º) Una casa doble para el Jefe y subjefe del depósito; 3º) Instalación completa del servicio de agua; 4º) Letrinas y mingitorios; 5º) Mesa giratoria de 14 metros de diámetro; 6º) Parque para carbón; 7º) Vías necesarias al servicio, con sus enlaces con la vía principal y las vías de Sorrento. Cambios: 8º) Un depósito para locomotoras con capacidad para diez; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado en la parte referente á la ubicación de las vías proyectada únicamente, debiendo para las obras restantes, presentar planos con los detalles necesarios.

Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

08523-S-1910.—Junio 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la autorización correspondiente para prolongar las plataformas de sus estaciones Banfield y Lomas, con carácter provisorio, empleándose tierra cubierta con piedra granza y cordón de rieles Barlow; y conforme con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº 17364 con sus correspondientes memorias descriptivas que presenta.

Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

8455-P-1910.—Junio 30 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando la autorización correspondiente, para construir una alcantarilla cubierta de dos metros de luz en el Kilómetro 46/500 del ramal Rawson á Arribeños y sustituir la anteriormente proyectada en el Kilómetro 43/800 por un caño de cemento armado de sesenta centímetros de luz, y

Considerando:

Que la obra solicitada, beneficia la seguridad del tráfico, y en vista de lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano 016024 A. y 016054 A. con sus correspondientes memorias descriptivas que presenta.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08937-S-1910.—Julio 7 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para construir en su estación Bahía Blanca, un galpón de 42,77 metros de largo por 10,84 m. de ancho, con seis puertas corredizas de 1,85 m. de ancho y cuatro ventanas, y á más una plataforma de un metro de altura sobre el nivel de los rieles, y

Considerando:

Que esta obra es con objeto de mejorar el servicio, y

De acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº 18714 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02817-C-910.—Junio 30 de 1910. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la clausura del paso á nivel en el Kilómetro 242, entre Pergamino y M. Ocampo, por encontrarse sus portones abiertos continuamente, lo que constituye un peligro para el tráfico, y

Teniendo en cuenta, que á pesar de lo manifestado por la Empresa, se ha constatado, que los portones de dicho paso á nivel, se encuentran siempre cerrados y que éste sólo carece de guarda-ganados, los que deben colocarse á fin de aumentar la seguridad del tráfico, y de acuerdo con lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de clausura del paso á nivel del Km. 242, entre Pergamino y M. Ocampo, por no existir mérito para éllo. Ordenar la colocación de guarda-ganados en dicho paso á nivel á fin de obtener mayor seguridad para el tráfico.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07205-C-910.—Junio 30 de 1910. — Vista la queja formulada por los señores Paganini y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades cometidas en el servicio telegráfico; citando un caso ocurrido el 25 de Abril ppdo. con un despacho remitido de la estación El Socorro á Rosario, el cual fué recibido en destino con la omisión de una palabra, tergiversando por completo el sentido del telegrama, originándole tal error perjuicios en sus operaciones comerciales de lo que responsabiliza á la Empresa, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en su queja, reconociéndolo así también la misma Empresa trasmisora, manifestando al efecto que dicha omisión se debe á un empleado de la misma, el que ha sido severamente apercibido, y

Considerando:

Que el telegrama en cuestión, fué entregado en destino con la omisión de la palabra «no» precisamente la que determinaba el giro que debía tomar la operación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder á los querellantes, de acuerdo con lo que al efecto dispone la Ley de Telégrafos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Sociedad Argentina de Crédito

Esmeralda 61

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio el viernes 29 de Julio á las 3 y 30 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio de 1909 á 1910.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de los dos mayores accionistas presentes que firmarán el Acta de la Asamblea.

4º Aumento del capital social hasta la suma de pesos 1.000.000 de curso legal.

5º Elección de cuatro Directores por el término de dos años.

6º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Art. 17 Para tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se ha fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitará la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.—El gerente. Julio 12 Nº 760-v-29 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, B. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la 23ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Julio, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General, del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4º Elección de diez accionistas para árbitros conforme al Art. 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger, á partir del 15 del mes de Julio, en la misma Secretaría la memoria correspondiente al año económico 1909 1910.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910.—La Comisión Directiva. 6 Julio—Nº 725-v-23 julio.

José Torre y Compañía

Sociedad en comandita por acciones

De acuerdo con los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente en el local social Bartolomé Mitre 383, escritorio 44, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Resolución sobre continuación ó disolución de la sociedad y en este último caso en qué época y forma.

3º Nombramiento del Síndico y Suplente, si fuera oportuno.—José Torre, director gerente. 8 Julio—Nº 734-v-26 julio.

THE ECONOMY LIMITED

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha 14 de Febrero 1910

Avenida de Mayo 1439

Primer balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1910

Capital autorizado.... ..... m/n $ 500000
Capital subscripto......... » » 112700
Capital realizado.......... » » 22580
Corresponde de la 1ra. á la 5a. Serie.
Quedan á suscribir 3873 acciones de la 2a., 3a., 4a. y 5a. Serie.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones (á suscribir)...........	387300 —
Accionistas (cuotas á cobrar).....	90120 —
Caja y Banco (exist. en efectivo).	437 98
Gastos de instalación...........	3121 50
Impresiones.....................	229 60
Muebles y útiles................	1441 35
Gastos generales................	6234 57
Comisiones......................	1140 —
Obligaciones á Cobrar (valores en cartera).....................	12343 —
Acciones en depósito del Directorio	3000 —
Varios	300 —
	505668 —

HABER	$ m/n
—	—
Capital autorizado..............	500000 —
Intereses y Descuentos..........	1218 —
Acciones en garantía del Directorio (Art. 16 de los Estatutos)..	3000 —
Varios........	1450 —
	505668 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

G. Fernández Basualdo, **Presidente.— Laurentino** Olascoaga, **Secretario.—P. B. Naranc'o Director-Gerente.—Luis Nogués, Síndico.**

Buenos Aires, 14 de **Julio de 1910.**

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 822-v-20 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXIII ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo á repartirse.

3º Elegir 3 Directores por dos años en reemlazo de los señores Juan Mondelli, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado.

4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario. 13 Julio Nº 776-v-29 julio.

Sociedad General Pobladora

A solicitud de varios accionistas, de acuerdo con la facultad que les confiere el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca, á los señores accionistas á asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social (calle B. Mitre 519), el jueves 28 del corriente, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—El Gerente. 13 Julio Nº 775-v-28 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se invita á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1910, á las 3 p. m. en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación ó modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Cayetano Sánchez, Rodolfo Schreiber y Antonio Freixas; de un Director Suplente por dos años en reemplazo del señor Emilio Gunche; de un Síndico y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y Dr. Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

4º Redacción del acta correspondiente á la presente Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobarla.—Buenos Aires, 7 Julio de 1910.—El Presidente.
8 Julio—Nº 747-v-25 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y por resolución del 4 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presenta el Directorio por las operaciones del 20 Ejercicio de la Compañía cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Lectura y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, doctor don José María Carrera, don Vicente Caride, don Elías Romero, don Julio Lavallee y don Francisco Gutiérrez, un Director Titular por un año de reemplazo de don Marcos Cildoz que renunció, dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñon y don Antonio Villamil y Síndicos Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores D. Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez respectivamente.

5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1910.—José G. Llamazares, gerente.
6 Julio — Nº 717-v-29 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De conformidad con el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la asamblea general ordinaria, que se verificará en el locala de la Compañía el 30 de Julio de 1910, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

Los señor accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1910.—Rafael Piccardo, director gerente.
16 Julio Nº 811-v-30 julio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria, convocada para el 28 de Junio de 1910, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, invita nuevamente á los Señores accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el Jueves 28 de Julio de 1910, á las 4 p. m., en el local San Martín 42.

Esta asamblea se celebrará cualquier que sea el número de accionistas que concurran.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros) síndico titular y síndico suplente.

Estos nombramientos deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los estatutos.—El Director Gerente.
15 Julio Nº 805-v-28 julio.

Sociedad Anónima « ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALÁN »

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902.

Balance General Abril 30 de 1910 — Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 5 de Julio de 1910 sin modificación.

ACTIVO		$ m/oro	$ m/l
Inmuebles:			
55,328 9847 Hectáreas de campo			
9,108, 0558 » » Chácaras, Solares y Quintas de las Colonias Pigüé, Arroyo Corto y Coronel Suárez. Construcciones, Alambrados, Molinos y mejoras permanentes			
64,436 9905 Hectáreas		873569 07	
Establecimientos en Explotación. Su Inventario:			
15,941 Cabezas Hacienda Vacuna $	375619 20		
3,135 » » Yeguariza »	135698 20		
45,027 » » Lanar »	135279 10	646596 50	
Cereales, enseres y útiles, harina, mercaderías, etc.			385746 83
Varios Deudores, por terrenos			2531182 58
Varios Deudores, por arrendamientos y varios			119458 91
Caja y Bancos		220 —	36937 86
Impuestos Territoriales			17657 67
Metálico			
Equivalente de $ 3,066,867 76 m/l á 44 cent.		1349421 81	
		2869807 38	3090983 85
PASIVO			
Capital: 17200 acciones de $ 100 o/s c/u		1720000 —	
Varios acreedores		36350 45	24116 09
Fondo de reserva		257862 28	
Utilidades á repartir		159600 —	
Metálico			
Equivalente de $ 1.349,421 81 oro á 44 cent.			3066867 76
Ganancias y Pérdidas		695994 65	
		2869807 38	3090983 85

J. Kade, presidente. — Miles A. Pasman, director-gerente. — O. A. Simons, contado. Vº Bº José Mª. Rosa, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Año Vencido Abril 30 de 1910.

DEBE	$ m/n oro
A Saldo:	
Beneficios netos	695994 65
HABER	
Por Saldo del Ejercicio anterior	8350 38
» Ventas de Terrenos	
Ganancias sobre ventas efectuadas	648242 60
» Explotación	
Utilidades netas por explotación de la Estancia, colonias, etc.	34101 91
» Intereses	
De los Bonos	5299 76
	695994 65

J. Kade, presidente. — Miles A. Pasman, director-gerente. — O. A. Simons, contador.— Vº Bº José Mª. Rosa, síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 830-v-18 julio.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Calle Reconquista Nº 401 — Buenos Aires

Fundado el 30 de Noviembre de 1906

Balance general al 30 de Junio de 1910

2º Trimestre 4º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones, Emisión	10000000 —
Acciones Subscriptas 1a á 4a serie	1422700 —
Caja y Bancos, Existencia	254670 27
Muebles é Inmuebles	29767 29
Préstamos Hipotecarios	1547200 —
Valores descontados	31618 16
Cuentas Corrientes, especiales	47873 58
Valores á Cobrar	15636 80
Valores en garantía y custodia	3893077 12
	17242543 22

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	10000000 —
Capital Subscripto 1a á 4a serie	1422700 —
Capital Integrado 1a á 4a serie	913005 —
Depósitos Fijos, á la Vista y Cuentas Corrientes	648068 85
Obligaciones	63015 11
Amortizaciones de préstamos	135032 17
Depósitos en garantía y custodia	3893077 12
Fondo de Reserva y Previsión	90000 —
Ganancias y Pérdidas	77644 97
	17242543 22

Banco Inmobiliario Argentino—Julio Mansilla Presidente.—Leopoldo Rígoli, Secretario.—Luis Maupas, Gerente. — Julio Scarnichia Contador.—Federico J. Kussrow, Síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 808-v-18 julio.

Sociedad de construcciones y obras públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año á las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad Calle Cangallo Nº 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al IV ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1910.

II. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

III. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta el día 27 del mes de Julio en la Caja de la Sociedad, sus acciones ó un certificado de depósito de ellas, á fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponda según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, 13 de Julio de 1910.—El secretario.

14 Julio. Nº 794-v-30 julio.

Balance General de la Sociedad Cooperativa «El Ahorro» (en liquidación) al 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO	$ m/n de c/l.	
Préstamos Hipotecarios:		
Por los siguientes Préstamos efectuados según detalle que sigue:		
De Luis Mercorelli, Campana 531	1050 —	
» Blas Lemos, Dollas 1467	1411 80	
» Hércules Atorini, Asamblea y Dollas	2416 80	
» Rafael y Luis Caira, Godoy Cruz y Muñeca	4000 —	
» José Terona, Villarroel 916	2500 —	
» Joaquín Mandarino, A. Teruel 131	2000 —	
» S. y P. Langieri, Italia, Directorio	7000 —	
» Domingo Marino, Donizetti, Unión	4000 —	24377 80
Obligaciones á Cobrar:		
S/Detalle que sigue:		
C/ Emilio Luchelta	160 —	
» Ricardo Sobrero	39 03	
» Pascual Mobiaci	431 16	
» A. de Rose	66 64	
» Nicolás Telarico	360 25	
» Francisco D'Allesandro	67 46	
» Miguel Cribari	77 —	
» Francisco Albate	50 63	
» Juan Signorelli	23 54	1365 70
Promesas de Venta:		
Propiedad edificada en Quilmes al señor Antonio Conforti		3500 —
Bienes Raíces:		
Terreno existente en Morón		81 46
Banco de Galizia, Buenos Aires:		
Saldo en C/C		4 81
Banco de la Nación Argentina:		
Saldo en C/C		0 90
Banco Popular Italiano:		
Saldo en C/C		8229 31
Acciones en Depósito:		
Acciones depositadas por el Sr. Manuel Beglia en garantía de un Préstamo		1750 —
Deudores Varios por Terrenos:		
Saldo de Terrenos á cobrar		9827 17
Por lo tanto asciende el Capital Activo á Cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos m/n de c/l.		
		49137 15

PASIVO	$ m/n de c/l.	
Accionistas:		
Saldo á cobrar por los Accionistas		32959 03
Deudores y Acreedores Varios:		
Saldo de dicha cuenta		586 —
Caja de Ahorros:		
Saldo á cobrar por los siguientes:		
Arístides Langone	41 70	
Blas Lemos	1 20	42 90
Liquidaciones:		
Saldo de esta Cuenta		353 29
Bonos de Edificaciones:		
Saldo á cobrar por los siguientes:		
César Parisi	1265 37	
Juan Olsesi	3200 —	4465 37
Amortizaciones Promesas Venta:		
Amortización del Sr. Antonio Conforti		447 10
Dividendo de 1907:		
Saldo del dividendo que aún no se ha pasado á cobrar		1117 30
Amortizaciones Hipotecarias:		
Amortización de los préstamos hasta la fecha		6605 39
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad líquida		2560 77
Por lo tanto el Capital Pasivo asciende á Cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos con 15/100 m/n de c/l.		
		49137 15

RESUMEN

Activo .... $ 49137 15 — Pasivo .... $ 49137 15

Héctor Giargia, miembro de la comisión liquidadora.

Estado General de la Sociedad Cooperativa «El Ahorro» (en liquidación) al 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO	m/l.	PASIVO	m/l.
Préstamos Hipotecarios	24377 80	Acionistas	32959 03
Obligaciones á Cobrar	1365 70	Deudores y acreedores varios	586 —
Promesas de Venta	3500 —	Caja de ahorros	42 90
Bienes Raíces	81 46	Liquidaciones	353 29
Banco de Galizia Buenos Aires	4 81	Bonos de edificación	4465 37
» » la Nación Argentina	0 90	Amortizaciones promesas de venta	447 10
» Popular Italiano	8229 31	Dividendo de 1907	1117 30
Acciones en Depósito	1750 —	Amortizaciones hipotecarias	6605 39
Deudores Varios por Terrenos	9827 17	Pérdidas y ganancias	2560 77
	49137 15		49137 15

Héctor Giargia, miembro de la comisión liquidadora.

Buenos Aires, Junio 21 de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 829-v-18 julio.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA «EL AHORRO» (EN LIQUIDACIÓN)
al 30 de Septiembre de 1908

ACTIVO	$ m/n de c/l.	
Acciones:		
Por las acciones no colocadas		57350 —
Accionistas:		
Por las cuotas á cobrar		8340 97
Préstamos Hipotecarios:		
Por los préstamos efectuados hasta la fecha á saber:		
de Luis Mercorelli Campana 531	1050 —	
» Blas Lemos Dollas 1467	1411 80	
» Hércules Storini Asamblea y Dollas	2416 80	
» Rafael y Luis Caira Godoy Cruz y Mnro	4000 —	
» José Verona Villarroel 916	2500 —	
» Joaquín Mandarino A. Vernet 131	2000 —	
» S. y P. Langieri Italia y Directorio	7000 —	
» Domingo Marino Donizzetti Unión	4000 —	24377 80
Obligaciones á Cobrar:		
Y detalle que sigue:		
Á Emilio Lucheta	160 —	
» Ricardo Sobrero	49 03	
» Poscual Miniacci	431 16	
» A. De Rose	66 64	
» Nicolás Telarico	350 25	
» Francisco D' Allesandro	67 46	
» Miguel Cribari	77 —	
» Antonio De Lio	90 —	
» Francisco Ablate	50 63	
» Juan Signorelli	23 54	1365 70
Muebles y Utiles:		
Por los existentes		535 —
Promesas de Venta á Socios:		
Propiedades edificadas en Quilmes al Sr. Antonio Conforti		3500 —
Deudores Varios por Terrenos:		
Saldo de Terrenos á cobrar		16592 51
Bienes Raíces:		
Terreno existente en Morón		81 46
Caja:		
Efectivo existente en Caja		226 23
Banco Popular Italiano:		
Saldo en c/c		270 07
Banco de Galicia Buenos Aires:		
Saldo en c/c		4 81
Banco de la Nación Argentina:		
Saldo en c/c		0 90
Acciones en Depósito:		
Acciones depositadas por el socio Manuel Breglia en garantía de un préstamo		1750 —
Por lo tanto asciende el capital Activo á Ciento catorce mil trecientos noventa y cinco pesos con 55/100		114395 55

PASIVO	$ m/n de c/l.	
Bonos de Edificación:		
Saldo á pagar á los Sres. César Parisi y Juan Olsesi		6824 37
Caja de Ahorros:		
Por los siguientes depósitos:		
Carmen L. de Ré su depósito	800 —	
Anunciata Infaro » »	237 —	
Arístides Langone » »	41 70	
Blas Lemos s/. c/	25 20	1103 90
Amortizaciones:		
Saldo de esta c/		2173 75
Deudores y Acreedores Varios:		
Saldo de esta cuenta		686 —
Dividendo de 1907:		
Saldo de esta cuenta		1283 97
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta		171 19
Liquidaciones:		
Saldo de esta cuenta		353 29
Pérdidas y Ganancias:		
Diferencia activa del ejercicio		1799 08
Por lo tanto asciende el capital Pasivo á Catorce mil trescientos noventa y cinco pesos con 55/100 m/n de c/l		14395 55

RESUMEN

Activo	$ 114395 55	
Pasivo	» 13495 55	
Capital emitido		$ 100000 —

Por lo tanto. el capital líquido y emitido asciende á CIEN MIL pesos moneda nacional.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Gastos Generales	1718 50	
Reclame	246 —	
Comisiones y Corretajes	156 42	
Pérdidas y Ganancias	1799 08	
Intereses y Descuentos		908 —
Cuotas de Ingreso		12 —
Dividendo 1908		3000 —
	3920 —	3920 —

Héctor Giargia, miembro de la comisión liquidadora.

ESTADO GENERAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA «EL AHORRO» (EN LIQUIDACIÓN)
al 30 de Septiembre de 1908

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones	57350 —	Bonos de Edificación	6824 37
Accionistas	8340 97	Caja de Ahorros	1103 90
Prestamos Hipotecarios	24377 80	Amortizaciones Hipotecar	2173 75
Obligaciones á Cobrar	1365 70	Liquidaciones	353 29
Muebles y Utiles	535 —	Deudores y Acreedores	686 —
Promesas de venta á Socios	3500 —	Dividendo de 1907	1283 97
Deudores por Terrenos	16592 60	Fondo de Reserva	171 19
Bienes Raíces	81 46	Pérdidas y Ganancias	1799 08
Caja	226 23	Capital	100000 —
Bancos	275 78		
Acciones en Depósito	1750 —		
	114395 55		114395 55

Héctor Giargia, miembro de la comisión liquidadora.

Buenos Aires, Junio 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 828-v-18 julio.

U N I T E D E S T A N C I A S C O M P A N Y L I M I T E D (Acciones B).

Establecida en Manchester, Inglaterra.--Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 30 de Abril de 1900

Domiciliada en Buenos Aires, Chacabuco 73

Aprobado sin modificación en Asamblea General de Accionistas verificada en Manchester el 2 de Junio de 1910

Balance Anual al 30 de Septiembre de 1909

D E B E	£	$ o/s
Capital	60000 —	302400 —
Drabble Hos. y Cía:		
Buenos Aires	10120 02^{9}	51005 49
		353405 49
H A B E R		
Propiedades	60000 —	302400 —
Drabble Brothers, Manchester	358 12^{10}	1807 55
Cuenta de Desarrollo	9761 09^{11}	49197 94
		353405 49

C U E N T A D E D E S A R O L L O

D E B E	£	$ o/s
1908		
Septiembre 30 A Saldo	10194 19^{3}	51382 61
1909		
Septiembre 30 » Varios Pagos é Intereses en Cuenta Corriente en Buenos Aires.	707 11^{4}	3566 14
» » » Varios Pagos en Manchester	160 08 -	808 41
» » » Transferencia del Saldo del Campo El Día	12048 06^{11}	60723 66
» » » Estancia San Alfredo, Transferencia del Saldo	21186 17^{5}	106781 82
		223262 64
1909		
Septiembre 30 » Saldo	9761 09^{11}	49197 93
H A B E R		
1908		
Diciembre 31 Por Caja, por nuevo Capital recibido en Manchester y acreditado en Buenos Aires	10000 —	50400 —
» » » Intereses abonados en Cuenta Corriente en Manchester	24 12^{1}	124 —
1909		
Febrero 9 » Caja recibido en préstamo del Sr. Alfredo Drabble.	15000 —	75600 —
Septiembre 30 » Intereses sobre Pagarés y en Cuenta Corriente en Buenos Aires	813 15^{10}	4101 51
» » » Estancia San Eduardo, transferencia de Utilidad Neta	8698 05^{1}	43839 20
» » » Saldo	9761 09^{11}	49197 93
		223262 64

p. p. United Estancias Co. Ld.: E. D. Drabble.

C. W. Drabble, Alfredo Drabble, Directores.—G. P. Hemm, secretario.—W. P. Drabble, síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 827-v-18 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1910, á las 8 p.m., en el local ad hoc de nuestra sucursal «Droguería del Indio», calle Rivadavia esquina Paraná, de esta Ciudad, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 4º ejercicio de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas y dividendo activo.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores José Soldati, Gabriel Fermé que concluyen su mandato y Dr. Juan Graveri por haber renunciado el cargo, á la de seis Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Autorizar de hacer efectiva la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Julio 1906, referente al pago en acciones preferidas de $ 100.000, vinculados al fondo de Previsión.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas los artículos 30 y 34 de los estatutos, debiéndose depositar las acciones en la tesorería de la Sociedad, 215 Defensa, Buenos Aires, con dos días á los menos, de anticipación, al fijado para la asamblea. —Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente 1º.—Alberto Wüthrich, secretario.

30 Junio Nº 683-v-18 julio.

La Rural Argentino-Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio, á las 9 p. m., en el local provisorio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 311.

Orden del día

1º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero.

2º Aprobación de la Memoria del Directorio cesante.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.—El secretario.

Junio 30. Nº 685 v-18 julio.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA
Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886
Balance Semestral al 30 de Junio de 1910.
Casa Matriz y Sucursales.

DEBE		Oro sellado	Curso Legal
Acciones:			
A Emitir		24000000 —	
Accionistas:			
Por integrar de la Serie E		438620 —	
Caja:			
Existencia en Efectivo		3225433 22	17092771 98
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios		2231906 44	504004 44
Propiedades, Muebles y Útiles		1177886 79	74794 88
Valores Descontados y Adelantos en Cuenta Corriente		5063764 54	84375554 44
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias		14082281 17	
		50219892 16	102047125 74
HABER			
Capital Autorizado.			
Subscripto:			
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/ c/u. 2.000.000			
20.000 » » B » » » 2.000.000			
40.000 » » C » » » 4.000.000			
40.000 » » D » » » 4.000.000			
40.000 » » E » » » 4.000.000	16.000.000		
A Emitir:			
240.000 Acciones de $ oro 100 c/u	24.000.000	40000000 —	
Reservas		1825797 85	
Premio á cobrar sobre Acciones Serie E		101220 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo		7724260 17	64363640 03
Dividendos á pagar		8106 50	
Obligaciones á pagar y Conformes		560507 64	681675 15
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			37001810 56
		50219892 16	102047125 74

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.—R. Vicent, Contador.— Julio Lagos, Síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Inspector General. Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,

N° 820-v-19 julio.

Compañía de Seguros
Unión Comerciantes
Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del corriente, convoca á los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 28 del actual á las tres p. m., en las Oficinas de la Compañía Avenida de Mayo, 840 á fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1909.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. distribución de beneficios é informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los Señores D. Mariano López, D. Laureano Aller, D. Joaquín Menteguiaga, D. Galo Llorente y D. Florentino Puelles, y dos suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores D. Manuel A. García y D. Félix Fernández salientes por sorteo.

Elección de un Director Suplente por un año, en reemplazo del Señor Domingo Ipiña, que pasó á Titular en reemplazo del Señor Diego Medina, que renunció y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Señores Aquilino Puerta y Martín Casamajor respectivamente quienes han terminado su mandato.

4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes sean ó no disidentes.—Buenos Aires, Julio de 1910.—El Directorio.

11 Julio—Nº 753-v-28 julio.

Compañía Arenera del Guazú
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio á las 4,30 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico y suplente.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones, para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.

Siendo está la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran.—Buenos Aires, Julio de 1910.—El gerente.

11 Julio—Nº 756-v-20 julio.

«BRISTOL HOTEL» Mar del Plata
Sociedad Anónima
Domicilio: calle San Martín 132
Autorizada con fecha 17 Octubre 1887
Estatutos reformados y aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha Octubre 30 de 1908
Capital autorizado y realizado $ 3.000.000 m/n
Balance del Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1910
Aprobado sin observación por la Asamblea General de accionistas del 27 de Junio de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		67415 80
Terrenos		1736000 —
Edificios		1786910 —
Muebles y Utiles		494329 66
Mercaderías		16938 56
Muebles de Escritorio		397 80
Gastos Hipoteca y reorganización		9291 30
Nuevo Pabellón Nº 3		124051 52
Ensanches y Mejoras		258332 48
Varios Deudores		1683 63
Matálico	434469 46	
	434469 46	4495350 75

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		3000000 —
Fondo de reserva		84626 18
Dividendos á pagar		23580 —
Soc. An. Ind. y Past. Belga-Sud-Amª	434469 46	
Metálico		987430 57
Utilidades á repartir		34167 07
Explotación 1909 y 1910		250844 30
Letras á pagar		38580 03
Varios Acreedores		76122 60
	434469 46	4495350 75

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Miles A. Pasman, presidente.—H. F. Luque, secretario.—Julio Louton, síndico.

Explotación del «BRISTOL HOTEL»
Temporada 1909-1910

HABER		$ m/l
Por Arrendamientos		368660 83
		368660 83
DEBE		$ m/l
A Gastos de hipoteca y reorganización Amortización sobre $ 12.391[30]	3100 —	
» Gastos Generales	5317 57	
» Seguros	7671 22	
» Contribución Directa é Impuestos	15043 —	
» Intereses	86684 74	117816 53
Líquido		250844 30

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Miles Pasman, presidente.—H. F. Luque, secretario.—Julio Louton, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 812-v-19 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

14º EJERCICIO

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1910

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	384689 57	3428 55	Varios Acreedores	118335 61	310956 19
Caja		6290 38	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	48272 01	57878 80	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	42130 40		Conversión	74733 78	
Amortización Obligaciones	45333 32		Capital	224080 34	
Conversión		169849 39			
Capital		73509 07			
	530751 13	310956 19		530751 13	310956 19

El síndico, B. R. Obligado. — El Subgerente D. López — El contador, P. Claverie,

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 809-v-18 julio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 1656 Buenos Aires.

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

Capital autorizado: ...... $ 250.000 m/n

Capital subscripto: ..... » 122.300 m/n

Capital realizado: ...... » 105.720 m/n

Balance trimestral practicado el día 30 de junio de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones ordinarias: Saldo	127700 —
Gastos de Instalación: Saldo	1800 —
Accionistas: Saldo	16580 —
Caja: Existencia en efectivo	319 60
Banco de la Nación: Depósito en cuenta corriente	10527 48
Laboratorio en Flor. Varela: saldo	54398 70
Terreno en Flor. Varela: saldo	12273 —
Gastos Generales: saldo	23295 17
Muebles y Utiles: saldo	919 75
Enseres: saldo	82 90
Comisiones: saldo	1375 —
Plantaciones: saldo	728 40
	250000 —

HABER	$ m/n
Capital: Por emisión de 2500 acciones de $ 100 c/una	250000 —

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

A. Vatteone, vice-presidente — A. Gentili, tesorero—José Cirelli, síndico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 804-v-18 julio.

Sociedad Anónima

FERROCARRIL RURAL Y PTO. DE RESISTENCIA

Compañía Nacional autorizada por Decreto del Superior Gobierno de Fecha 14 de Agosto de 1907.

Domicilio: Calle Alsina Nº 434

Capital de la Sd. $ 800.000 m/n

Pudiendo aumentarse $ 1.000.000 m/n

Suscrito y realizado $ 579.000 m/n

Fondo de reserva $ 3.118 23 m/n

Balance de comprobación al 15 de Mayo 1910 correspondiente al 3er trimestre del 3er ejcio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	221000 —
Terrenos	154000 —
Casas y Galpones	34136 —
Talleres	9594 50
Depósito de materiales	344 —
Tren rodante	135612 67
Vía permanente	430064 74
Gastos Generales	7550 70
Muelle	4038 80
Intereses y descuentos	5678 29
Letras á cobrar	38662 72
Utiles escritorio Bos. Aires	382 50
	1041064 92

PASIVO	$ m/n
Capital social	800000 —
Arrendamientos	65250 —
Ganancias y Pérdidas saldo	8251 21
Directorio y síndico	4308 95
Fondo de reserva	3218 23
Dividendo 2o ejcio. saldo	800 —
Usina eléctrica	1325 —
Cuentas Corrientes Cta. especial	150000 —
Cuentas corrientes	7911 53
	1041064 92

S. E. ú O.

Nicolás Mihanovich (hijo), presidente. — Ernesto Castelhun, secretario tesorero.—Luis Lavarello, síndico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 802-v-18 julio.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 7º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Modificación del Art. 34 de los Estatutos.

4º Consideración del Art. Nº 20 de los Estatutos.

5º Elección por dos años de cinco ú ocho Directores en reemplazo de los 5 actuales que han terminado su mandato, para el caso de elevarse á ocho el número de Directores titulares, se deberá proceder á la elección de 4 suplentes, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

6º Elección por un año del Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

7º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 días, por lo menos, antes de la reunión. —Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—El Presidente.

12 Julio Nº 75-v-28 julio.

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bmé. Mitre 434/448
Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902
Balance Semestral (Casa Matriz y Sucursales) al 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	Curso legal	Oro sellado
Acciones:		
5ª serie (4 cuotas) á suscribirse el año 1910 $ o/s 1.000.000		
Menos 1ª cuota enteramente suscripta » » 250.000		
750.000		
Menos parte 2ª cuota.. $ o/s 171400		
» » 3ª » .. » 114700		
» » 4ª » .. » 114700 $ o/s 400800		
$ o/s 349200		
6ª serie (4 cuotas) á subcribirse el año 1911 » » 1.000.000		1349200 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 13.879.723.96 $ o/s 1.235.874.74		
Clearing............ » 171.689.14 » 1.529.032.69	14051413 10	2764907 43
Corresponsales de Ultramar..............................		1851797 44
Descuentos y Adelantos en Cuenta Corriente, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc..............	76046153 68	4347527 73
Cuentas Diversas..............................	4627390 34	1335456 96
Conversión		1177198 74
	94724957 12	12826088 30
PASIVO		
Capital Autorizado:		
Subscripto y Realizado.................... $ 6.650.800		
En subscripción.......................... » 1.349.200		8000000 —
Fondo de Reserva..............................		647884 57
Fondo de Previsión..............................		1100000 —
Depósitos:		
A la Vista................$ m/n 39145096.95 $ o/s 776911.86		
A Plazo en Gral. y C. de Ahorros » 50068571.73 » 1234148.22	89213668 68	2011060 08
Cuentas Diversas..............................	2835708 19	1067143 65
Conversión..............................	2675580 25	
	94724957 12	12826088 30

El Presidente: Antonio Devoto—El Gerente: Ezio Bellelli.—El Contador: F. Cavassa.—
El Síndico: F. Jannello.

Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.
N 824-v-19 julio.

Matto Grosso Gold Dredging Co

Se convoca á los accionistas de la Sociedad Anónima Matto Grosso Gold Dredging, á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, el 25 del corriente, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

Renovación total del Directorio, por terminación del mandato de los actuales Directores.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El presidente.

Nº 724 v-23 julio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Rivadavia 666

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1910 á las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—El directorio.

8 Julio Nº 743-v-26 julio.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se comunica á los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la entrega de un dividendo provisorio correspondiente al Ejercicio de 1910, pudiendo ocurrir á la Gerencia, Cuyo 933 desde el día 14 del corriente en adelante, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Gerente.

14 Julio—Nº 780-v-25 julio.

La Cooperativa Americana

Por disposición del Directorio se invita á los señores accionistas á concurrir á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 3 de Agosto á las 3.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 1999, para tratar la siguiente

Orden del día

Liquidación y disolución de la Sociedad.
Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, contra un recibo que les servirá de entrada.—El Gerente.

13 Julio—Nº 771-v-2 agosto.

La Patrocinadora de Asegurados

Compañía Anónima Limitada

No habiéndose depositado número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete de Junio, se convoca á los señores accionistas por segunda vez á la Asamblea que se celebrará el día 25 del corriente á las cuatro en el local de la Sociedad (Suipacha 18) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico del ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1909.
3º Nombramiento de directores por renuncia del señor Salvador Levalle efectivo, señor David Costaguta, suplente y por término de mandato de los señores Santiago M. Rocca, Pío J. Molinari, Pablo Abreu efectivos.
4º Elección de Síndico y suplente.
5º Dar cuenta del nombramiento de Gerente por fallecimiento del anterior.
6º Solicitar autorización para emitir las 3ª, 4ª y 5ª series de acciones.
7º Modificación del artículo 4º de los estatutos.
Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, dos días antes del fijado, entregando la Gerencia el recibo correspondiente que servirá de entrada en el local de conformidad al artículo 2º de los estatutos.—Buenos Aires, Julio de 1910.—El Secretario.
14 Julio — Nº 789-v-25 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (limitada).
Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Agosto próximo en su local Suipacha 137 (altos) á las 5,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de la nueva comisión administradora de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos.
3º Elección de un síndico y su suplente.
4º Autorización á la Comisión Administradora para invertir el Fondo de Reserva en la adqisición de acciones de la misma, que se ofrezcan en venta (Art. 19, Inc. b).
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El administrador general.
15 Julio—Nº 800-v-6 agosto.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1910 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual al 31 de Marzo de 1910.
2º Elección de tres Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Art. 23. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Secretario.

15 Julio—Nº 801-v-29 julio.

La Previsora

Compañía de Seguros

Se avisa á los señores accionistas que á contar del día de la fecha, pueden pasar por las oficinas de la Compañía, de 10 a. m. á 4 p. m., para hacer efectivo el dividendo provisorio acordado por el Directorio.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1910.—El Director General.

16 Julio—Nº 818-v-19 julio.

El Hogar Obrero

1ª Convocatoria

Convócase á los Señores socios á la Asamblea General, que, de acuerdo con los Estatutos, se celebrará el 30 del corriente, á las 2 p. m. en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Informe del Directorio.
2º Balance é Inventario.
3º Elección de dos Directores titulares.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— El Secretario.

15 Julio—Nº 806-v-30 julio.

Banco de Crédito Argentino en Liquidación

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete del corriente, se cita á los Sres. Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que se celebrará el día veintiuno de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de la calle Cuyo Nº 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dictámen de la Comisión informante nombrada en la última Asamblea.
2º Consideración del Balance General al 31 de Diciembre último.

Siéndo esta la segunda convocatoria, la Asamblea, se celebrará con cualquiér número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Directorio.

Nº 666-v-21 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se verificará el día 23 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcal Nº 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Balance y Memoria. 4
2º Reducción del capital social ó liquidación.
3º Elección de Directores y Síndico.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Charcas 1131 tos), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

5 Julio Nº 702-v-22 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros á prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía calle Maipú Nº 53, el día 28 de Julio actual, á las 3 de la tarde.

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance correspondiente al 21 ejercicio, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios, nombramiento de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años y un síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano. Vicente Peluffo, Miguel Camuyrano. Rómulo D. Lanusse, Sebastían Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, para tener derecho á asistir á las asambleas, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—El Gerente.

13 Julio Nº 768-v-28 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar á Asemblea General Ordinaria, á los Señores Accionistas, la que deberá celebrarse el día 11 de Agosto próximo álas 4, p. m., en su local de la calle Victoria Nº 788, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1910.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los Señores Santiago Rey y Basadre, Alberto H. Almirón y Francisco Yobar, que terminaron su mandato y elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los que pasarón á integrar el Directorio.
3º Elección de un Síndico, titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asemblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada, con la determinación de votos que les corresponda.—El Gerente.

11 Julio—Nº 755-v-11 agosto.

El Quebracho

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ord naria, para el día 19 de Julio de 1910, á las 2,30 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 531, (1er. piso.)

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1910, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores Titulares.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la misma.—El Directorio.

Julio 5—Nº 714-v-19 julio.

Compañía de tierras de Guatraché

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 20 de Julio, á las 4 de la tarde, en local Florida 783, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo 1910.
2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los salientes Sres. Doctor Rafael Castillo, Dr. Luis Lagos García y Horacio F. Guerrico.
3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los Sres. W. E. Franklin y Juan José Herrera.

Para poder asistir á la Asamblea, los Sres. accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Florida 783), por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910. J. A. Goudge, presidente.—César Gonzále Segura, secretario.

Nº 680-v-20 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 del corriente, á las 8 p. m. en su local Cuyo 868.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del Balance General del cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.
2º Renovación de tres titulares, Señores: Jorge Guerrero, Dr. Emilio Zorraquin y Alberto de Ibarra, salientes por sorteo. Un suplente en reemplazo del señor Federico Lacroze y un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Sres: Alfredo Darmandrail y J. J. Cueto, salientes por terminación del período.

Se recuerda á los señores accionistas, lo dispuesto en los artículos 61 y 63, que dicen:

Art. 61 Para tener derecho á concurrir á las Asambleas, y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotos mensuales. Todo accionista tendrá un sólo voto, cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 63 Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la Convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—El secretario.

2 Julio Nº 704-v-18 julio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

No habiendo sido depositadas suficiente cantidad de acciones para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 4 de Julio de 1910, se convoca nuevamente á los accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria. que tendrá lugar el día Jueves 21 de Julio de 1910 á las 10,30 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 1478, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1910.
2º Nombrar los dos accionistas, que dispone el Art. 38 de los estatutos.
3º Designar dos accionistas, que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene que las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad á lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1910.—El directorio.

5 Julio Nº 711-v-21 julio.

Banco Porteño
876 Cangallo
Aviso de Convocatoria

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Cangallo 876, el día 21 de Julio, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.
2° Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
3° Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores I. Bompet, que renunció, y el doctor Cárlos Ruiz Huidobro, que terminó su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas, en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El Gerente.
4 Julio—N° 706-v-21 julio.

The River Plate
Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 18 de Junio último, se llama nuevamente á los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos, á Asamblea General Extraordinaria para el día 18 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 822.

Objeto de la convocatoria

1° Informe del Directorio y aprobación de los actos realizados hasta la fecha.
2° Reintegración del Directorio.
3° Elección del Síndico.
4° Aumento del capital social.
5° Confirmación de los cargos de Director General y Gerente, ya nombrados por el Directorio.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se adopten en esta Asamblea serán validas cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Para tener entrada á la Asamblea, deberán depositarse los certificados de acciones con tres días de anticipación al señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—El secretario.
7 Julio N° 729-v-18 julio.

La Cemento Argentina
Sociedad Anónima Limitada
Calle Rincon 647/51

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 30 del Estatuto Social, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Calle Rincon 647/51, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
b) Informe del Síndico.
c) Distribución de las Utilidades.
d) Elección de un Director Titular vacante y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1910/11.
e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, ó su valor equivalente en Certificados nominales, 3 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada.—El Administrador.
2 Julio N° 695-v-23 julio.

Luro Hos.
Sociedad Anónima de consignaciones y comisiones, limitada
Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Calle Victoria N° 618, el día 30 del corriente á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria anual.
2° Aprobación del balance anual, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.
3° Distribución de utilidades y fijación del dividendo definitivo.
4° Elección de Síndico titular y suplente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Directorio.
14 Julio N° 795-v-30 julio.

Caras y Caretas
Sociedad Anónima. Autorizada por Decreto 4 de Junio de 1908
Bolívar 578

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de Julio á las 10 a. m., en el local social calle Bolívar N° 578 altos, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer semestre del tercer ejercicio.
2° Distribución de utilidades.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la asamblea, para obtener en la Administración su boleto de entrada.—Buenos Aires. Julio 6 de 1910.—El secretario.
8 Julio N° 742-v-26 julio.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Reconquista 20, el día 3 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.
2° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Julio.... de 1910.—El Presidente.
16 Julio—N° 814-v-2 agosto.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Caja de Seguridad y Depósito de Valores» á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1910, en las oficinas de la Compañía, Cangallo 572 (sótanos Gran Ferrocarril del Sud), á las 4,30 p. m.

Orden del día:

1° Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1910.
2° Acordar el reparto de las utilidades.
3° Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Señores, Dr. Manuel Moyano y Señor Daniel J. Hickey, que han concluído su período.
4° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el Registro de la Sociedad ó representantes de los mismos.—Por orden del Directorio, Humberto Zappa, Gerente.
16 Julio N° 813-v-2 agosto.

El Porvenir
Compañía Argentina de seguros sobre la vida

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5° de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Maipú 190, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver si la sociedad continuará sus operaciones ó si entrará en liquidación.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—El Directorio.
16 Julio—N° 816-v-4 agosto.

La Vascongada
Sociedad Anónima

Convocatoria. De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cinco Directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche.
4° Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los Sres. Alberto Laffín y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires 15 de Julio de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente. — Federico J. Kussrow, secretario.
18 Julio N° 826-v-5 agosto.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo (Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos, se cita á los Señores accionistas, á la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente, á las 8 p. m., en su local Cuyo 868.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2º Renovación de tres titulares, señores Jorge Guerrero, Doctor Emilio Zorraquín y Alberto de Ibarra, salientes por sorteo; un suplente en reemplazo del señor Federico Lacroze y un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los Señores Alfredo Darmandrail y Joaquín J. Cueto salientes por terminación de período.

Se recuerda á los Señores accionistas lo dispuesto en los Arts. 61 y 63 que dicen:

Art. 61 Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 63 Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que le servirá de entrada al local de la misma.

Se previene que siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de socios que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1910.—El Director General.

17 Julio Nº 825-v-30 julio.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 8 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 1º de Julio ppdo., la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1912, queda prohibida la instalación y venta en el interior de los mercados y carnicerías de otros artículos que los comprendidos entre los alimenticios.

Art. 2º Los locales de almacén, tienda, mercería, bazar, forrajes, venta de semillas no destinadas á la alimentación, etc., etc., sólo podrán instalarse en piezas ó locales exteriores completamente cerrados en lo que á las comunicaciones interiores se refiere, debiendo procederse al desalojo de todos los comercios existentes en el interior de los mercados, en contravención á la presente Ordenanza.

Art. 3º Los propietarios de los mercados particulares ó carnicerías, incurrirán en una multa de cien á quinientos pesos moneda nacional por cada infracción, procediéndose además al desalojo inmediato de los comercios establecidos en contravención al Art. 1º.

Art. 4º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-21 julio.

Se hace saber á todos los conductores de vehículos tracción á sangre, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de fecha 17 de Mayo ppdo., cuyo tenor se transcribe al final, deberán munirse de la libreta respectiva, á cuyo efecto concurrirán á esta Oficina, Estados Unidos 2350 de 11 á 4 p. m., en el término de 8 días á contar de la fecha, á los fines indicados. El que así no lo hiciera, se hará pasible de la multa que la misma determina. Art. 1º Para ejecutar el oficio de conductores de vehículos de tracción á sangre, se requiere: inscribirse en la Inspección General (Sección Tráfico), previa presentación de un certificado de la comisaría respectiva en que conste su domicilio; tener más de diez y ocho años de edad, comprender el idioma nacional, saber leer y escribir, no tener malos antecedentes á cuyo efecto se recabará informe de la policía, reunir condiciones físicas para ejercer el oficio, conocer prácticamente el manejo del vehículo y no ignorar la ubicación de los principales establecimientos públicos, plazas paseos y calles del municipio.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Jefe.

v-22 julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de bancos, mesas de comedor y mesas de centro de sala, con destino al Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2,30 p. m.

Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.

v-25 julio.

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios roperos, destinados á la ropa de enfermos del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

Llámase á licitación para la provisión de diez estanterías destinadas á las piezas de roperías del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios botiquines del Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.

v-23 julio.

Licitación para la provisión y colocación de un friso de mayólica para el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.— El secretario.

v-20 julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al Hospital Torcuato de Alvear.—Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.

v-21 julio.

Llámase á licitación para la provisión de 1500 armadores sistemáticos, de cerda vegetal con destino á las camas del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 9 de 1910.—El secretario.

v-18 julio.

Llámase á licitación para la provisión de 250 colchones y 500 almohadas de lana, con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 9 de 1910.—El secretario.

v-18 julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 9 de 1910.—El secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Serie 1, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Golta, procedencia Rremen, sin marca, Nº 1144, cantidad 1 baúl; Serie 2, fecha de entrada Febrero 5-910, nacionalidad alemán, vapor Salamanca, procedencia Hamburgo, isn marca, número 1535, cantidad 1 canasto; Serie 3, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cadiz, procedencia Barcelona, marcas E.S. 3 A, sin número cantidad 1 caja; Serie 4, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marcas A. A, sin número cantidad 1 caja; Serie 5, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriáco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca S. Linares, sin número, cantidad 1 caja; Serie 6, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, marca W. Maunness, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 7, fecha de entrada Marzo 5-910, nacionalidad francés, vapor Gylar, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 8, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca P L S, sin número, cantidad 1 caja; Serie 9, fecha de entrada Enero 21-910, nacionalidad austriaco, vapor Francesca, procedencia Trieste, marca R C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 10, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, sin marca, Nº 6, cantidad 1 cajón; Serie 11, fecha de entrada Febrero 14-910, nacionalidad español, vapor Cádiz, procedencia Barcelona, marca J M, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 12, fecha de entrada Enero 13-910, nacionalidad alemán, vapor Gohta, procedencia Bremen, marca E Y Mioller, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 13, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca F B E, sin número, cantidad 1 baúl, Serie 14, fecha de entrada Enero 16-910, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 15, fecha de entrada Febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Rancales Martínez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 16, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Antonio B., sin número, cantidad 1 baúl; Serie 17, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 18, fecha de entrada Diciembre 23-909, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 19, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Carlos Cocu, sin número, cantidad 1 canasto; Serie 20, fecha de entrada Enero 12-910, nacionalidad alemán, vapor Cap Arcona, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1444,

cantidad 1 baúl; Serie 21, fecha de entrada Febrero 10-910, nacionalidad italiano, vapor Bologna, procedencia Génova, marca Teresa Carcarelli, Nº 1553, cantidad 1 baúl; Serie 24, fecha de entrada Enero 8-910, nacionalidad inglés, vapor Guardiana, procedencia Liverpool, marca Manuel de Besa, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 25, fecha de entrada Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Serie 27, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad español, vapor Juan Forgas, procedencia Barcelona, marca Fco. Gorbia, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 28, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 29, fecha de entrada Febrero 9-910, nacionalidad francés, vapor Pampa, procedencia Marsella, marca Adolfo Gómez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 30, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca N R, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 31, fecha de entrada Enero 14-910, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia New York, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 32, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, sin marca, Nº 162, cantidad 1 baúl; Serie 34, fecha de entrada febrero 24-910, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 balija; Serie 35, fecha de entrada, Marzo 19-910, nacionalidad francés, vapor Amazone, procedencia Marsella, marca B. Delawróndenú, Nº 116, cantidad 1 cajón; Serie 36, fecha de entrada Marzo 13-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Vilano, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 1153, cantidad 1 caja; Serie 38, fecha de entrada Marzo 14-910, nacionalidad holandés, vapor Frisia, procedencia Amsterdán, marca J C B, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 39, fecha de entrada Marzo 12-910, nacionalidad francés, vapor Paraná, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 cajón, Serie 40, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Angel Gubiera, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 41, fecha de entrada, Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca Abln Cervaros, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 43, fecha de entrada Abril 1º-910, nacionalidad francés; vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Josefa Ruíz Acova, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 44, fecha de entrada Diciembre 25-909, nacionalidad francés, vapor Provence, procedencia Marsella, marcas A. Eulabordo, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 45, fecha de entrada Enero 15-910, nacionalidad holandés, vapor Rynland, procedencia Amsterdam, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 47, fecha de entrada Enero 30-910, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marcas V B P, sin número, cantidad 1 barril; Serie 48, fecha de entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 caja; Serie 49, fecha de entrada Febrero 6 910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas N P, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 50, fecha de entrada Febrero 26-910, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marcas Irene López, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 52, nacha de entrada Febrero 8-910, nacionalidad alemán, vapor Giessen, procedencia Bremen, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 53, fecha de entrada, Febrero 23-910, nacionalidad francés, vapor Italie, procedencia Marsella, marcas Boitel Paul, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 55, fecha de entrada Febrero 6-910, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Marsella, marcas Jaime Venchilli, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 56, fecha de entrada Diciembre 5-909 nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, marcas J. Mora, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 57, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Marsella, marcas Bimon Brumkggi, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 58, fecha de entrada Enero 23-910, nacionalidad francés, vapor Chili, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Serie 59, fecha de Entrada Diciembre 5-910, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 5 baúles.

v-29 julio.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca B, Nº 85, venido como muestras en el vapor «Avon», entrado al puerto el día 20 de Mayo ppdo., y que contiene: (2) dos tapados de seda, (2) dos tapados de piel confeccionada; y (3) tres tapados de lutre Hudsson; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 470, letra S, con fecha 7 de Julio imponiendo la pena de comiso al mencionado cajón, con todo su contenido.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Julio 15 de 1910.—A. M. Capurro

v-19 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) bultos rotulados «González Arrizabala y Cía.» venidos como muestra en el vapor «BurGundy» entrado en el puerto el día 20 de Junio ppdo., y que contiene, (16) diez y seis kilos guantes de pie; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 28 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios—Aduana de la Capital—Julio 13 de 1910.—A. M. Capurro.

v. 19 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca P. A. C. Nº 1, venido como muestra en el vapor Magellán, entrado al puerto el día 21 de Junio ppdo., y que contiene: (60) sesenta kilos cápsulas de estaño sin pintar; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 555 letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Julio 13 de 1910.—A. M. Capurro.

v-19 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado Nicolás M. Castiglio, venido como muestra en el vapor Madrid, entrado al puerto el día 2 de Junio ppdo., y que contiene: (30) treinta kilos jabones regulares; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el Exp. 25-T., con fecha Julio 8, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Julio 13 de 1910.—A. M. Capurro.

v-19 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca C. C. C. Nº 107, venido como muestra en el vapor Brasile, entrado al puerto el día 14 de Junio ppdo.; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 538, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Julio 11 de 1910.—A. M. Capurro.

v-18 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales autorizados por Ley Nº 3474, que el día 20 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 30.300.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—El secretario.

v-20 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qué alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florencia Garzoli de Peña, por sí, y Florencia Peña en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado, don Manuel Peña.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—El secretario.

v-25 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Enrique Iglesias, en representación de los menores D. Manuel Marcos y Juan Daniel Palleiro y Arce en su carácter de hijos legítimos, estos últimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Marcos Palleiro.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario.

v. 23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Dolores Cejas de Flores, por sí y en representación de sus hijos Baldomero Ricardo, Carlos Alberto, María Angélica Felisa, Raquel Dolores y Adelma Nélida Flores, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Misael Flores.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—El Secretario.

v. 22 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurora Molina de Campos, por sí y en representación de sus hijas menores Candelaria y Florinda Campos, en su carácter de viuda é

hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Campos.—Buenos Aires, Julio 11 de 1910.—El secretario.

v-21 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Vergara de Pader, por sí y María S. Pader, en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del ex jubilado, don Cosme María Pader.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910. —El secretario. v-18 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benita Marcenaro de Pelle, por sí, y en representación de los menores, Amelia, Domingo, Nicolás Vicente y Manuel Bernardo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex capataz de la Aduana de la Capital don Domingo Pelle.—Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—El secretario.

v-18 Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elisa Rua de Recalde, por sí y en representación de su hijo menor Gregorio Ernesto Recalde, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional don Gregorio J. Recalde.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—El Secretario.

v. 23 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Aureliano Gigena, se cita por quince días, á don Joaquín Preti, para que tome intervención en la declaratoria de pobreza, solicitada por doña Rosa Zamboní de Preti, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 8 de 1910.—Alfredo Rawson, secretario.

Sin cargo v-1º agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,50, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial.

v-22 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en las aguas del arroyo Guazucito y que se encuentra depositada en la Subprefectura del Tigre, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora 3m80, manga 1m40 y puntal 0m52, pintada de color verde y su estado de conservación es regular, su construcción es de madera.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Enrique Victorica, secretario. v-27 julio.

Ministerio de Obras Públicas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

Llámase á licitación por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica con destino al puente á construirse sobre el «Arroyo Calangueyú», Planos y especificaciones en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.—Junio 17 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica. 1º Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-24 agosto.

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-12 agosto.

Se llama á licitación, para la construcción de una cámara intermedia en el tunel subfluvial, de las obras de ampliación de provisión de agua potable, á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Calle Charcas 1840 1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para ejecutar las obras por un tanto ó «á forfait», sobre la base del presupuesto oficial, ofreciendo en una ejecutar, las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagaderos en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Debe acompañarse, á cada propuesta, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840.1860), antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio del corriente año, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 18 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-20 julio.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

-v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Julio próximo á las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero sobre el rí Segundo (Córdoba). Datos en la Direcció General de Contabilidad.—Buenos Aires, Junio 24 de 1910,.

v-23 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el río Pergamino en el camino de Arrecifes al Salto, (provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Rojas, en el camino de Rojas á Chacabuco (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Pavón, en el Paso Alvarez, (provincia de Santa Fe).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Av. Oeste y Cuyo. Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., del día 10 de Agosto de 1910, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires Julio 12 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la O. T. v-10 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitudes de permisos de cateo

Exp. F-4223-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas del siguiente modo: á partir del esquinero S. E. del cateo Nº 14, se trazará hacia el S. O. una línea de 4.000 metros; 5.000 metros al N. O. se trazará una paralela á la línea anterior de iguales dimensiones ,uniéndose los extremos, con una recta de 5.000 metros en dirección N. O. á S. E. Este cateo llevará el Nº 17. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad á lo solicitado, por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á 10.000 metros al S. 45º O, del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.—E Hermitte.

Nº 741-v-20 julio.

Exp. F-4226-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en la siguiente forma: á partir del vértice S. E. del cateo Nº 13, se trazará en dirección N. E. á S. O. una línea de 4.000 metros; 4.500 metros al N. O. se trazará una paralela á la anterior, de iguales dimensiones y los extremos de ambas líneas, se unirán con una recta de N. O. á S. E. de 4.500 metros de longitud. El terreno es fiscal, y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad á lo solicitado, por ser justicia. — Esteban C. Ferrari. — presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en rumbo N. 45º O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á 6.000 metros al S. 45º O., del esquinero E. del lote Nº 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona, esta libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — Buenos Aires, Junio 27 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 740-v- 20 julio.

Exp. F-1230-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, Escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso, para explorar y catear una superficie de dos mil hectáreas, ubicada del siguiente modo: A partir del vértice del ángulo formado por las líneas divisorias de los lotes 105 y 92 de la Sección B., se trazará en dirección S. E. á N. O. una línea de 4.500 metros; 4.000 metros al S. O., se trazará una paralela á la anterior de iguales dimensiones, uniéndose los extremos de ambas líneas con dos rectas N. E. á S. O. de 4.000 metros de longitud. El rectángulo así formado, llevará el Nº 10. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto, á V. E. pide, se digne proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Agosto 16 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud. —Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que solicitaba permiso de exploración y no de explotación, que el terreno no estaba labrado y precisada la ubicación de la zona solicitada, que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 4.500 metros de longitud, en dirección N. 45º O., por 4.000 de ancho, tal que su vértice E., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 102 de la Sección B. del Territorio del Neuquen.—Como la zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

Nº 739 v-20 julio.

Exp. F. 4234-1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de dos mil hectáreas ubicada del siguiente modo: á partir de los vértices N. O. y S. O. del cateo Nº 14, se trazarán en dirección S. E. á N. O. dos líneas de 4.500 metros y los extremos de ambas se unirán con una recta S. O. á N. E. de 4.000 metros. Este cateo llevará el Nº 16. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. Esteban C. Ferrari. Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Agosto 16 de 1909. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Agosto 17 de 1909. Pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisada la ubicación de la zona solicitada que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud, en dirección N. 45º O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á 6.000 metros al S. 45º O. de un punto que diste 5.000 metros al N. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Junio 14 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

Nº 738-v-20 Julio.

Exp. F-4227-909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, viene á solicitar de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas del siguiente modo: partiendo del vértice S. E. del cateo Nº 12 se trazará en dirección N. E. á S. O. una línea de 4.000 metros; del extremo de esta línea se medirá en dirección S. O. á N. E. 4.000 metros y del extremo de esta última línea se trazará una recta en dirección N. O. á S. E. de 4.500 metros, hasta llegar al punto de partida. Este cateo llevará el Nº 13. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.— Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy, trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de

Minas para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo. que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45° O. por 4.000 de ancho. tal que su vértice E. se encuentre á 2.000 metros al S. 45° O. del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección. corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

N° 737-v-20 Julio.

———

Exp.-F-N° 4225. Año 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicita de V. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas de siguiente modo: partiendo de los vértices N. O. y S. O. del cateo N° 13, se medirán en dirección S. E. á N. O. dos líneas de 4.500 metros, uniéndose los extremos de ambas, con una recta dirección N. E. á S. O. de 4.000 metros de longitud. Este cateo, llevará el N° 15. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia. Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Agosto 16/909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Agosto 17/09.—Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y precisado la ubicación de la zona solicitada que ha quedado determinada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 45° O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice E. se halle á 2.000 al S. 45° O. de un punto que dista 5.000 metros al N. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 15 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910

N° 736 v-20 julio.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para reconocimiento

Exp. 921-S-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas apróximadamente, en el lecho del río Neuquen, hasta 800 metros de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre 2.500 metros al S. E. de la confluencia del arroyo Truquico y el arroyo Tilkue, según croquis delineado en rojo adjunto á la presente solicitud, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—W. L. Skeet.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, á la cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:— Garrido.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1910. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en los Distritos Mineros de Cerro Colorado y Thilue, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afecta en lo más mínimo, los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y que hubo entregado un certificado de depósito de $ 50 m/n, que representa el 2 % del capital de exploración. Como esta Sección considera suficiente un capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional y el recurrente se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase carteles aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 788-v-25 julio.

———

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. 871-H-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá 3396, Capital Federal, norteamericano, casado, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 500 ms. de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el pasaje del Turco y el arroyo Butalardun, según croquis delineado en rojo, adjunto de la presente solicitud. El terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños.Es justicia. — C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. — Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado, que su solicitud no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70 y que hubo entregado su certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 % del capital de exploración, que esta Sección estima suficiente. Como el recurrente se promete á respectar los permisos de cateo C-5898-08 y C-6806-08, la zona resultante de una superficie apróximada de 1.050 hectáreas, se ha ubicado con su conformidad sobre el Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen, en un punto llamado Paso de Turco; aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo río en la desembocadura del arroyo Butalardun, en la margen izquierda la línea de ribera del río Neuquen, desde el límite aguas arriba y continuación, una recta de dirección Norte á Sud que pasa á 2.900 metros al Sudeste de la desembocadura del arroyo nuevo en el Milla Michicó y finalmente á partir de esta última y hasta el límite aguas abajo, una línea que sigue las sinuosidades del eje del río Neuquen, á 500 metros de distancia hacia el Norte, en la margen derecha una línea que como la precedente siga las sinuosidades del eje del río Neuquen, á 500 metros de distancia hacia el Sud y que principiando en el límite aguas arriba, termina en el límite aguas abajo. La zona así definida se superpone con la que fué pedido por los Señores Espeche y Trotta, en el expediente E-5966-906, pero como el recurrente insiste en su pedimiento por estar paralizado la tramitación del citado expediente, y que se compromete en caso de concederse el permiso, á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, vuelva á á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 787-v-25 julio.

———

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. S-873-1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas apróximadamente en el lecho del río Neuquen, y hasta 500 metros de cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el arroyo Butalardun y arroyo, del cual ignoro el nombre, según croquis delineado en rojo, adjunto á la presente solicitud, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—W. L. Skeet. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1910.—Pase á Mi-

nos, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos, en el distrito minero de Cunlevici, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo primero declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en los más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70; segundo, entregando un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el 2 % del capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente; tercero, reducido á 950 metros el ancho del área del permiso porque con la dimensión primitiva de 1.000 metros, excedía la superficie de 2.000 hectáreas. La zona solicitada queda ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen en la desembocadura del arroyo Butalardun; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre, situado aproximadamente á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Rahuencó, en la margen derecha y en la margen izquierda dos líneas paralelas al eje del río Neuquen, á 475 metros de distancia de él. La zona así definida afecta en parte á la que fué pedida por el Sr. Valentín Feilberg, en el expediente F-5666-06, pero como el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizado la tramitación del citado expediente y que que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciese sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-25 julio.

Solicitud de cateo

Exp. H-540-910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson con domicilio legal calle Bogotá 3396 Capital Federal, norteamericano, casado, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en el Departamento Minero Covunco, Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de Vuestra Excelencia, le sea concedido por el máximo de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 2.500 metros de S. O á N. E. por 8.000 metros de S. E. á N O. partiendo 1.800 metros á 6º 34' 15" al N. O., de la esquina S. E. de la mina Acme, según croquis adjunto de la presente solicitud, cuyo terreno se delínea en rojo. el terreno que solicito no es cercado, ni cultivado ó labrado, que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Febrero 1º de mil novecientos diez. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo, en el Distrito Minero de Covunco en el Territorio del Neuquen. No hay nada que observar en la solicitud, pero la zona pedida que se ha ubicado en forma de rectángulo de 8.000 metros de largo de dirección N. 45º O. por 2.500 de ancho, cuyo vértice S. dista 1.800 metros en dirección Norte 6º 31' 15" Oeste, del esquinero Este de la Mina Acme, se superpone con las que fueron pedidas para cateo por el Sr. Francisco Belotti, en los expedientes B-136-909 y B-4670-09 por el Sr. Wilfred Skeet, en el expediente S-507-910 y por el Sr. Arturo Boote, en el expediente B-282-910, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los expedientes B-136-909 y B-4676-909, y que en caso de producirse superposición con los pedimientos S-507-10 y B-282-10, se compromete á respetarlos, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro de los plazos legales.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-872-910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto Carlos A. Henderson, con domicilio en la calle Bogotá 3396, en nombre y representación del señor Robert S. Leeds, soltero, australiano, de profesión minero, con domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 441, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar para su representado el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 500 metros cada lado del centro de dicho río, ubicado entre el arroyo Rahueco y el pasaje del Turco ó puente en el camino á Chile, según croqui adjensto de la presente solicitud, delineado en rojo. El terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es justicia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud hoy, diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez, á las tres y media horas pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1910. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Febrero 22 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su solicitud no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y que hubo entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional que representa el dos por ciento del capital de exploración, que esta Sección estima suficiente. Como el recurrente se comprometió á respetar el permiso de cateo C-6806-08 del señor José Vallhonrat, la zona solicitada ha quedado ubicada, con su conformidad, entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Rahueco; aguas abajo, una recta normal del eje del río Neuquen, en el paso del Turco en la margen derecha una línea paralela al eje del río Neuquen á 500 metros de distancia, en la margen izquierda una línea paralela al eje del río Neuquen á 500 metros de distancia á partir de la desembocadura del Arroyo Huaraco, á continuación una recta de dirección Este Oeste á que pasa por el risco Cuervo del Diablo, y, finalmente, desde esta línea hasta el límite aguas abajo, la línea de la ribera del río Neuquen. La zona así definida, después del archivo de los expedientes M-3700-908 y C-1233-09 y la caducidad del permiso de cateo P-62-908, afecta á las que fueron pedidas por el señor José Vallhonrat en el expediente V-6344-07 y por la Compañía Aurífera del Neuquen en el expediente C-6656-08, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes y que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando, á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 27 de 1910.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H-911-910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos A. Henderson, con domicilio legal calle Bogotá Nº 3396 Capital Federal, norteamericano, casado de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 800 metros cada lado del centro de dicho río, ubicado entre 200 metros al S. E. de la confluencia del río Curileuvú y 2.500 metros al S. E. de la confluencia del arroyo Truquico según croquis delineado en rojo adjunto á la presente solicitud; el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es justicia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Febrero 23 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que le corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en los Distritos Mineros de Cerro Colorado y Tilhue que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y que hubo entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración. Como esta Sección considera suficiente un capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, y que el re-

currente se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera sobre el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 782-v-25 julio.

Solicitud de cateo

Exp. S-507-910.—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—A S. E. el señor ministro de Agricultura: Wilfred L. Skeet, inglés, soltero, con domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 441, de profesión ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximo de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploracion y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. E. á S. O. por 4.000 metros de N. O. á S. E. cuyo centro esté en el punto común á los lotes 17 y 20 de la Sección XI y 18 y 19 de la Sección XIII del mismo territorio. La ubicación está en tierra no cultivada ó labrada ó cercada, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—Wilfred L. Skeet.—Presentada esta solicitud, hoy veintiseite de Enero de mil novecientos diez, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 29 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto. —Enero 31 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Febrero 10 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Covunco, como dicha solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopodo Sol. —Buenos Aires, Febrero 11 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 783-v-25 julio.

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos

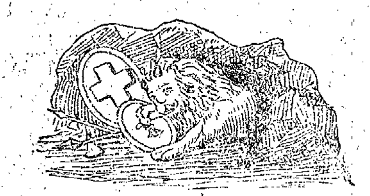
Exp. H-910-1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Carlos A. Henderson, con domicilio en calle Bogotá 3396, en nombre y representación del señor Harold J. Teschemaker con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, inglés, soltero, estanciero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar para su representado, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, en el lecho del río Neuquen y hasta 550 metros cada lado del centro de dicho río, ubicada entre el arroyo con nombre desconocido y 200 metros al S. E. de la confluencia del río Curileuvu, según croquis adjunto de la presente solicitud delineado en rojo, el terreno que solicito no es cultivado, labrado ó cercado, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no son, ignoro el nombre de los dueños. Es gracia.—C. A. Henderson.—Presentada esta solicitud, hoy ventiuno de Febrero de mil novecientos diez á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1910.—Pase a la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Torino Pinto.—Febrero 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en los Distritos Minero Curileuvu y Cerro Colorado que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el permiso que solicitaba no afectaba en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y entregado un certificado de depósito de pesos 50 moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración de pesos 2.500 moneda nacional, que esta Sección estima suficiente. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre el río Neuquen entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquen, en la desembocadura de un arroyo sin nombre situado, aproximadamente á 7.500 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Rahueco; aguas abajo una recta normal al eje del río Neuquen en un punto situado á 200 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Curileuvu, sobre la margen izquierda, y la margen derecha dos líneas paralelas al eje del río Neuquen que corren, respectivamente á 550 metros hacia al Norte y 550 metros hacia el Sud de dicho eje. Dicha zona afecta á las que fueron pedidas por los señores J. M. Espeche, en el expediente E-5105-06, Valentín Feilberg, en el expediente F-5566-906, Juan Pedro Feilberg en el expediente F-5567-06, Dante Dellacha en el expediente D-3222-08 y Dante Dellacha y otros en el expediente D-5461-09, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación de esos expedientes y que por otra parte se compromete á no entorpecer la navegación que se estableciera en el río Neuquen, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando, á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 27 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 781 v-25 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 29.179



Marzo 21 de 1910.—Ambrosetti y Barrera.—Artículos de la clase 79 (modificada).

v-18 julio.

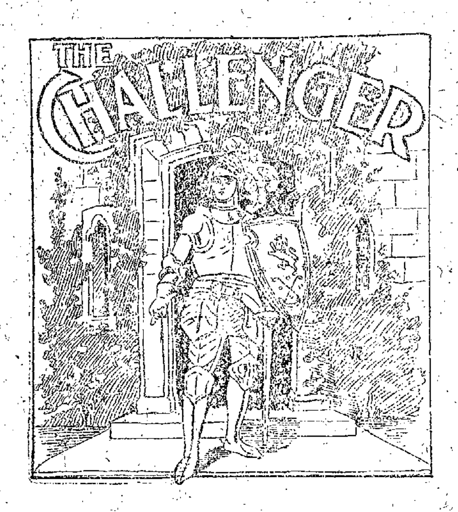
Acta No. 30.188

'Prominente'

Julio 11 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-18 julio.

Acta No. 30.248



Julio 15 de 1910.—Harris y Mac Donald. —Artículos de las clases 1 á 28, 36 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 julio.

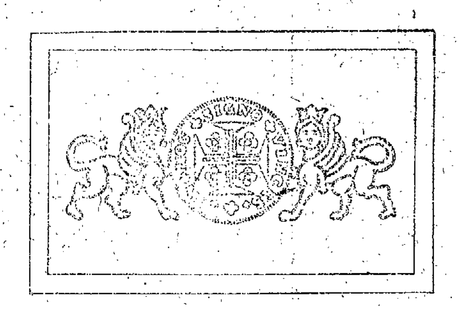
Acta No. 30.249



Julio 15 de 1910.—Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal.—Maderas de todas clases y extractos industriales en general, clases 2 y 11.

v-22 julio.

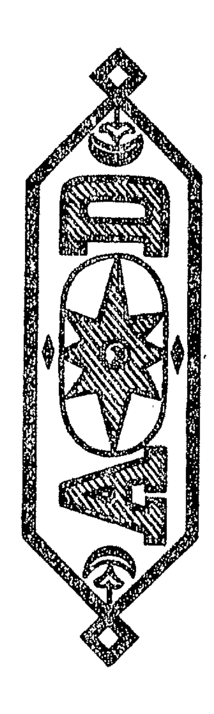
Acta No. 30.247



Julio 15 de 1910.—Brunner y Cafferata. —Artículos de la clase 68.

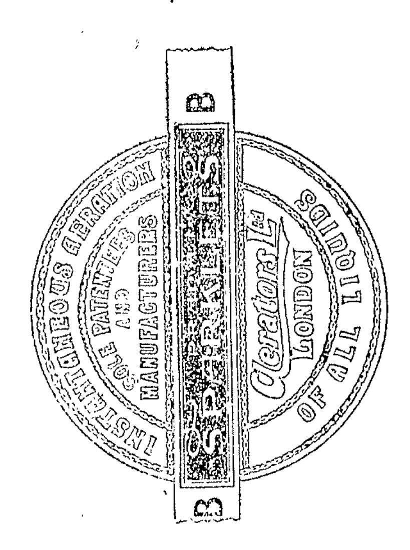
v-22 julio.

Acta No. 30.243



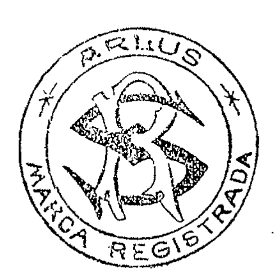
Julio 15 de 1910.—Pablo Feyerabend.—Artículos de la clase 55.
v-22 julio.

Acta No. 30.242



Julio 15 de 1910.—La Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11 y 69.
v-22 julio.

Acta No. 30.251



Julio 15 de 1910.—Salvador Rasul.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 julio.

Marca Renunciada No. 22.340

"Mercedes"

Concedida en Enero 19 de 1910 á Anezin Hnos. y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 68 y 69 únicamente.
v-20 julio.

Acta No. 30.209



Junio 13 de 1910.—Fr. Speidel.—Artículos de las clases 7, 8, 21 y 56.
v-20 julio.

Acta No. 30.210

"Ozonair"

Julio 13 de 1910.—L. J. Hutton.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 30.219

"Pulsometer"

Julio 13 de 1910.—The Pulsometer Engineering Co, Ltd.—Artículos de las clases 10, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 25 y 35.
v-20 julio.

Acta No. 30.223

"Fürth"

Julio 13 de 1910.—Mengers y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 30.224

"Crema di Riso—Crema de Arroz"

Julio 13 de 1910.—Societá Industriale e Commerciale Italiana.—Arroz, clase 1.
v-20 julio.

Acta No. 30.206



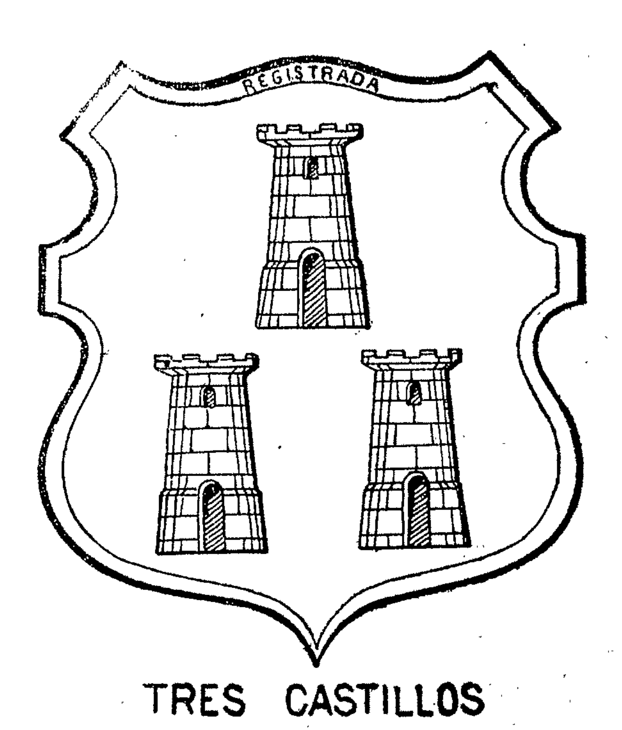
Julio 12 de 1910.—The American Laundry Machinery Co.—Máquinas de lavar, planchar y accesorios para las mismas, clase 22.
v-19 julio.

Acta No. 30.226



Julio 14 de 1910. — Barclay y Co. —Artículos de las clases 44 á 47.
v-21 julio.

Acta No. 30.227



TRES CASTILLOS

Julio 14 de 1910. — Barclay y Co. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 julio.

Acta No. 30.238

"Recuerdo"

Julio 14 de 1910.—La Farmaco Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 julio.

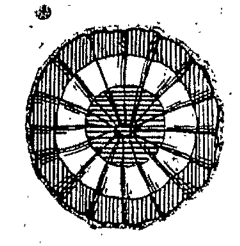
Acta No. 30.237

"Cuñatay"

Julio 14 de 1910. —Mac Leod Hermanos. —Artículos de las clases 1 y 67.
v-21 julio.

Acta No. 30.233

ESCARAPELA



MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 julio.

Acta No. 30.234

"Universal"

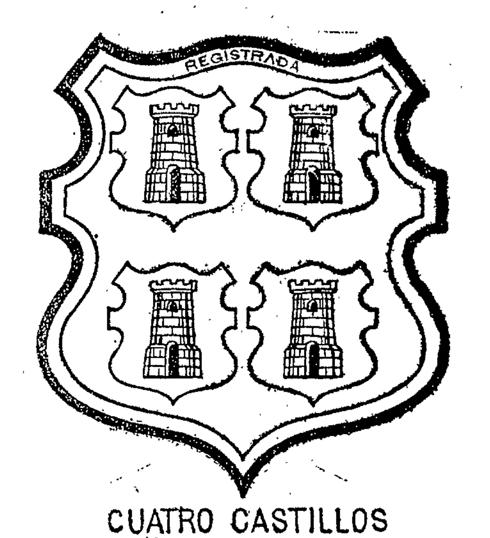
Julio 14 de 1910. — Casimiro Gómez. — Artículos de las clases 26 y 54.
v-21 julio.

Acta No. 29.788

"Don Juan"

Mayo 30 de 1910.—Olcese, Bonanni y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70, (corregida).
v-19 julio.

Acta No. 30.228



CUATRO CASTILLOS

Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55
v-21 julio.

Acta No. 30.187

"Cruz de Piedra"

Julio 11 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68.
v-18 julio.

Acta No. 30.189



¿QUO VADIS?

Julio 11 de 1910.—Francisco Gazzolo.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 julio.

Acta No. 29.199

CRAVERI, TAGLIABUE & C^IA

Julio 11 de 1910.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 julio.

Acta No. 30.193



Julio 11 de 1910.—Sucesores de F. Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 julio.

Acta No. 30.197

OSTRAVIN

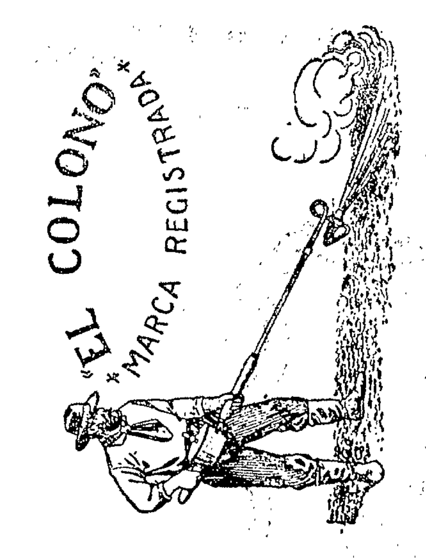
Julio 11 de 1910.—Evaristo Rodríguez Ysera.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-18 julio.

Acta No. 30.195

"Nutrine"

Julio 11 de 1910.—Carlos Soreson.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 julio.

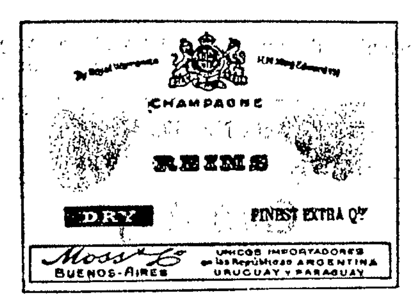
Acta No. 30.196



Julio 11 de 1910.—Celedonio Cinca. — Aparatos ó máquinas para la destrucción de langostas é insectos en general, clase 22.
v-18 julio.

Acta No. 30.202





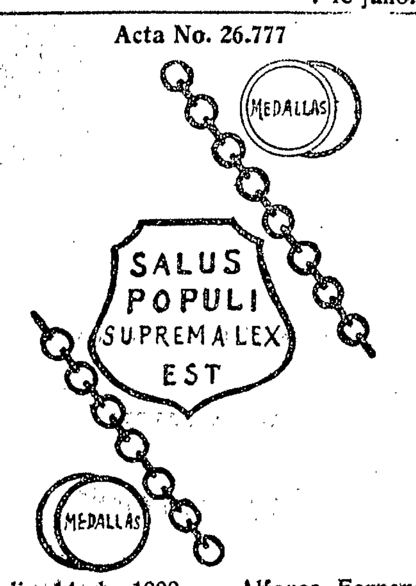
Julio 11 de 1910.—Moss y Cía.—Champagne, clase 68.
v-18 julio.

Acta No. 30.190



Julio 11 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 julio.

Acta No. 26.777



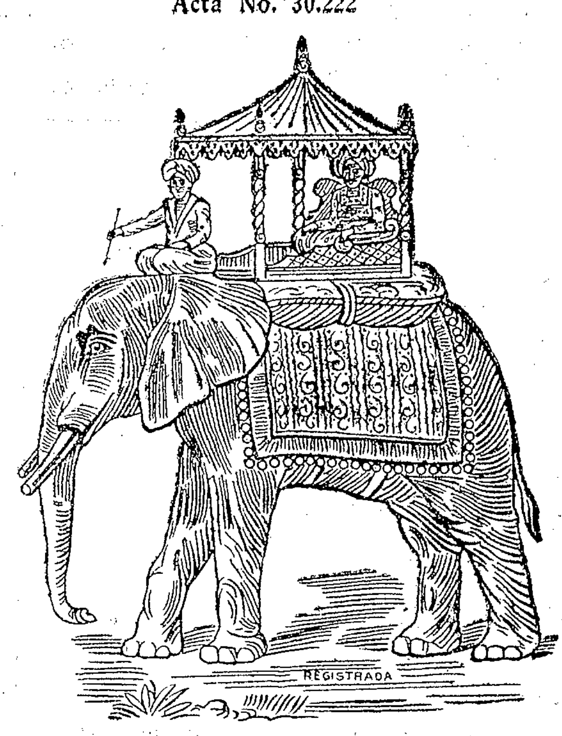
Julio 14 de 1909. — Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-18 julio.

Acta No. 30.221



Julio 13 de 1910.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 24 y 54.
v-20 julio.

Acta No. 30.222



ELEFANTE

Julio 13 de 1910.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55, menos hilos de lana seda y similares.
v-20 julio.

Acta No. 30.217



Julio 13 de 1910.—Felten y Guilleaume Lahmeyerwerke Actieu Gesellschaft.—Artículos de las clases 8 20, 27, y 44 á 47.
v-20 julio.

Acta No. 30.194

"CASSELS"

Julio 11 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 julio.

Acta No. 30.211





Julio 13 de 1910.—J. J. Colman, Limited. —Azul, clase 14.
v-20 julio.

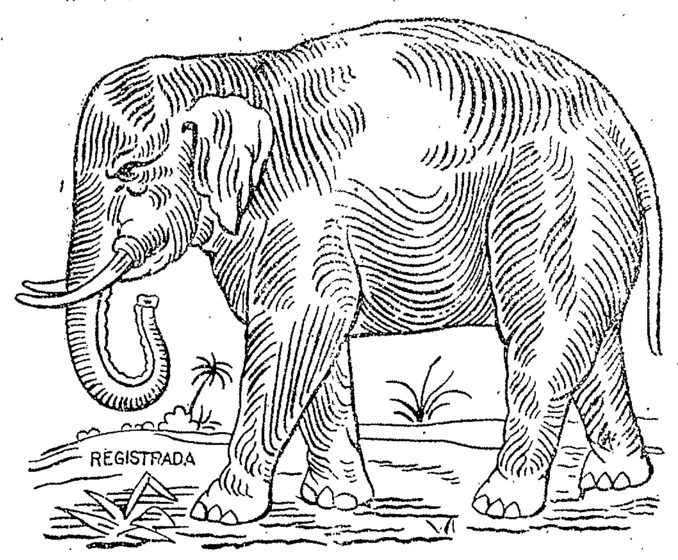
Acta No. 30.212



GÓNDOLA VENECIANA

Julio 13 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 julio.

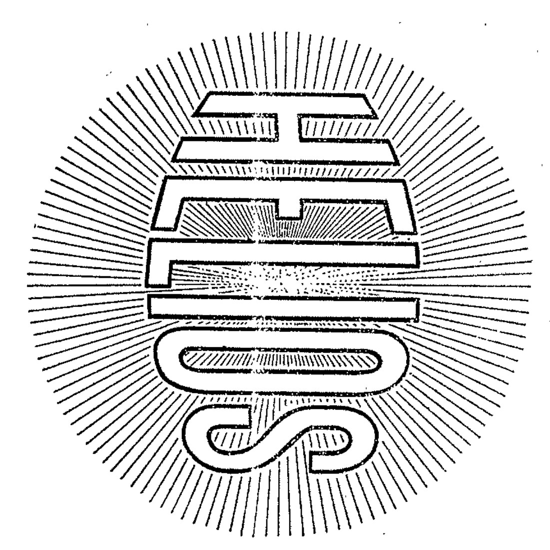
Acta No. 30.229



Julio 14 de 1910. — Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. con excepción de hilos de algodón, lana, seda y similares.

v.-21 julio.

Acta No. 30.236



Julio 14 de 1910. — Ernesto Caspar. — Artículos de las clases 29, 40 y 41.

v.-21 julio.

Acta No. 30.232



Julio 14 de 1910. — Stucchi y Cía.— Bicicletas, velocípedos, motocicletas y accesorios para los mismos, clase 25.

v.-21 julio.

Acta No. 30.231



Julio 14 de 1910. — Stucchi y Cía.— Bicicletas, velocípedos, motocicletas y accesorios para los mismos, clase 25.

v.-21 julio.

Acta No. 30.230 4



Julio 14 de 1910.—Peal y Cía. —Artículos de la clase 53.

v.-21 julio.

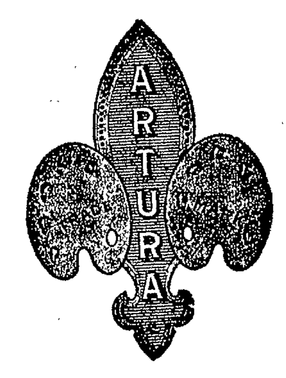
Acta No. 29.885



Junio 9 de 1910. — José Curci. — Artículos de la clase 53 (modificada).

v-19 julio.

Acta No. 30.235



Julio 14 de 1910. — Eastman Kodak Company. — Artículos de las clases 11 y 72 á 75.

v.-21 julio.

Acta No. 30.159



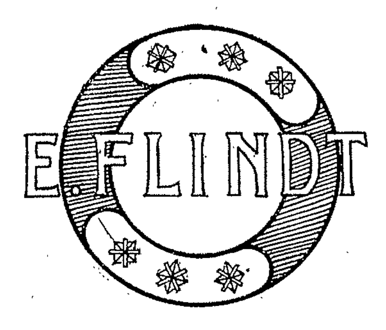
Julio 7 de 1910.—The British Xylonite, Company. Limited.—Artículos de celuloide en general, clases 6, 32, 36, 41, 43, 49, 52. 54, 55, 57 58, 60, 72 74 y 75.
v-18 julio.

Acta No. 30.191



Julio 11 de 1910.—Enrique Flindt Heger. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 julio.

Acta No. 30.192



Julio 11 de 1910.—Enrique Flindt Heger. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (Ampliada). v-21 julio.

Acta No. 30.200



Julio 11 de 1910. — Ayerza, Cullen y Seoane.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 julio.

Acta No. 30.201



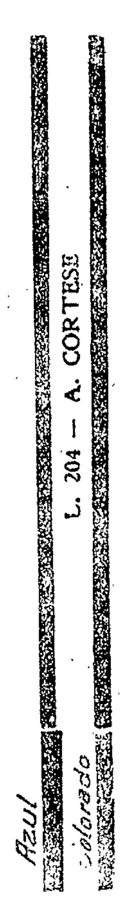
Julio 11 de 1910.—Jiménez y Lamothe.— Artículos de la clase 68 y aceites, clase 64.
v-18 julio.

Acta No. 30.203

"El Cóndor de Oro"

Julio 11 de 1910.—Juan Moreno y Cía. —Artículos de la clase 66.
v-18 julio.

Acta No. 30.167



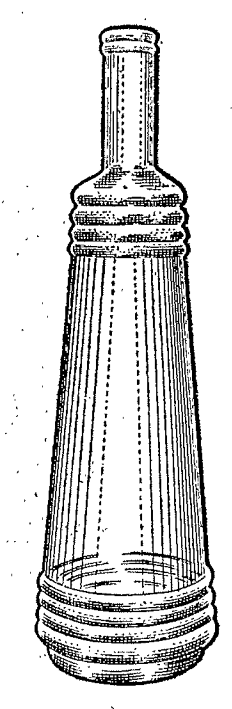
Julio 7 de 1910.—Antonio Cortese.—Artículos de la clase 59.
v-18 julio.

Acta No. 30.198



Julio 11 de 1910.—Santiago Bonanuo.— Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79.
v-18 julio.

Acta No. 30.204



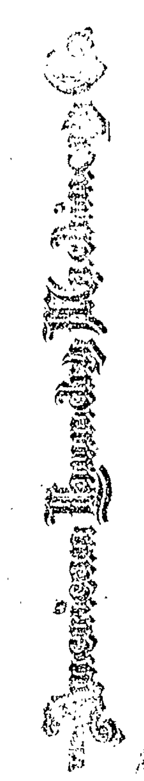
Julio 12 de 1910.—Lippold, Miranda. Areta y Cía.—Artículos de las clases 19. 40, 41 y 61 á 71 (envase).
v-19 julio.

Acta No. 30.205

"Boccavan"

Julio 12 de 1910.—Aldo Fedeschi.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 julio.

Acta No. 30.207



Julio 12 de 1910.—The American Laundry Machinery Co.—Máquinas de lavar, planchar y accesorios para las mismas, clase 22.
v-19 julio.

Acta No. 30.208

Vino Radiactivo de Ostras

Julio 13 de 1910.—Evaristo Rodríguez Ysern.—Artículos de las clases 68 y 79. v-20 julio.

Acta No. 30.214



Julio 13 de 1910. — Ricardo Illa. —Artículos de las clases 68 y 69. v-20 julio.

Acta No. 30.218



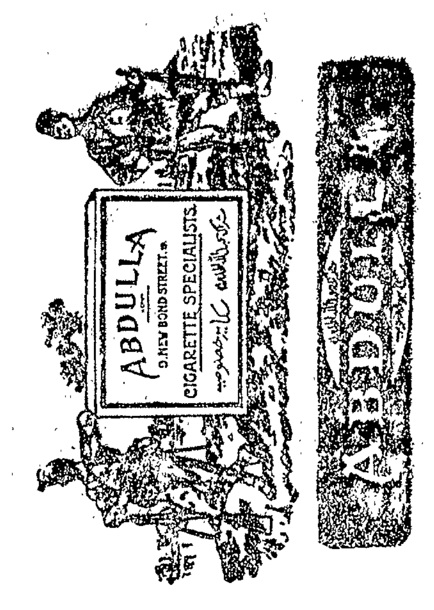
Julio 13 de 1910.—Carlos C. Day. —Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-20 julio.

Acta No. 30.220



Julio 13 de 1910.—Ramón Terre Bertran.— Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 79. v-20 julio.

Acta No. 30.216



Julio 13 de 1910.—Abdulla y Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-20 julio.

Acta No. 30.213



Julio 13 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 julio.

Acta No. 30.215

"Abdulla"

Julio 13 de 1910.—Abdulla y Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-20 julio.

Acta No. 30.225



GUAZOUBIRÁ

Julio 13 de 1910.—Iraizos Izaguirre y Uranga.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-20 julio.

Acta No. 26.583

"Querida"

Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Co. —Artículos de las clases 44 á 52 (substituída).

v-22 julio.

Acta No. 26.584

"Incomparable"

Junio 22 de 1909.—G. Gottschalck y Co. —Artículos de las clases 44 á 52 (substituída).

v-22 julio.

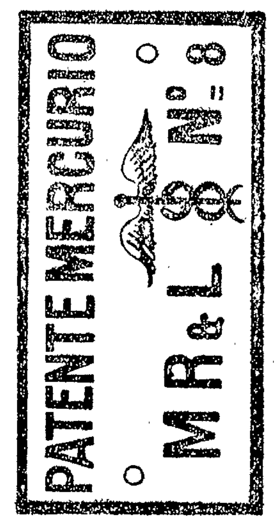
Acta No. 30.239



Julio 15 de 1910.—Amadeo Novelli. — Conserva de tomate y tomate en conserva, clase 66.

v-22 julio.

Acta No. 30.240



Julio 15 de 1910.—Reta y Chiaramonte.—Alambres para cercos, clase 8.

v.-22 julio.

Acta No. 30.246

"Condecorados"

Julio 15 de 1910.—Feit y Cía.—Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59.

v.-22 julio.

Acta No. 30.245

"La Información"

Julio 15 de 1910.—Jesús D. Salas.—Artículos de la clase 72.

v.-22 julio.

Acta No. 30.241

"Bohemios"

Julio 15 de 1910.—Compañía General de Tabacos, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 59.

v.-22 julio.

Acta No. 30.244

"Dictografo"

Julio 15 de 1910.—Alejandro Carrazzoni. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v.-22 julio.

Acta No. 30.250

"Erforda"

Julio 15 de 1910.—Carlos F. Albrecht. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v.-22 julio.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional